ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

ACTA

|  |  |
| --- | --- |
| **Expediente nº** | **Órgano Colegiado** |
| PLN/2025/2 | El Pleno |

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

## Tipo Convocatoria:

Ordinaria.

## Fecha:

20 de febrero de 2025.

## Duración:

Desde las 9:33h., hasta las 13:45h.

## Lugar:

Salón de Plenos.

## Presidida por:

Gustavo Adolfo Rico Pérez.

## Secretario:

ANTONIO DIAZ CALVO.

|  |
| --- |
| **ASISTENCIA A LA SESIÓN** |
| **Nº de identificación** | **Nombre y Apellidos** | **Asiste** |
| \*\*\*2542\*\* | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL | SÍ |
| \*\*\*9476\*\* | ANTONIO DIAZ CALVO | SÍ |
| \*\*\*8851\*\* | Alberto Sanchez Fraguas | SÍ |
| \*\*\*7663\*\* | Begoña Rodríguez López | SÍ |
| \*\*\*2417\*\* | Carlos Arnal Serrano | SÍ |
| \*\*\*9138\*\* | César Javier Pavón Iglesias | SÍ |
| \*\*\*1380\*\* | David Santos Baeza | SÍ |
| \*\*\*9553\*\* | Elena Garachana Nuño | SÍ |
| \*\*\*8966\*\* | Enrique González Gutiérrez | SÍ |
| \*\*\*6010\*\* | Fernando Álvarez Rodríguez | SÍ |
| \*\*\*0979\*\* | Gloria Fernández Álvarez | SÍ |
|  |  |  |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \*\*\*4980\*\* | Gustavo Adolfo Rico Pérez | SÍ |
| \*\*\*6477\*\* | Ignacio Dancausa García | SÍ |
| \*\*\*0981\*\* | Ignacio Serrano Garrido | SÍ |
| \*\*\*0889\*\* | JAIME SANTAMARTA MARTINEZ | SÍ |
| \*\*\*5237\*\* | JOSE DE LA UZ PARDOS | SÍ |
| \*\*\*8979\*\* | José Cabrera Fernández | SÍ |
| \*\*\*6126\*\* | José Luis San Higinio Gómez | SÍ |
| \*\*\*1467\*\* | Juan Ignacio Cabrera Portillo | SÍ |
| \*\*\*1458\*\* | MARIA ISABEL DURAN CHECA | SÍ |
| \*\*\*9617\*\* | MONICA PARAISO VUYOVICH | SÍ |
| \*\*\*7515\*\* | María Belén González Nieto | SÍ |
| \*\*\*2535\*\* | María Julia Calvo Pérez | SÍ |
| \*\*\*6709\*\* | Miguel Ángel Díez García | SÍ |
| \*\*\*4054\*\* | Ruth Agra Sierra | SÍ |
| \*\*\*2492\*\* | Ángel Luis Fernández-Polo Alonso | SÍ |
| \*\*\*1702\*\* | Ángel Álvarez Recio | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A la presente acta se acompaña de fichero del video y audio de la sesión grabada, certificando autenticidad e integridad, a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se reflejan las intervenciones de los asuntos tratados en el siguiente orden del día, alojados en la siguiente dirección: https://[www.lasrozas.es/el-ayuntamiento](http://www.lasrozas.es/el-ayuntamiento)

/elpleno

**A) PARTE RESOLUTIVA**

|  |
| --- |
| **Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria de 22 de enero de 2025** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Resolución:

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de 22 de enero de 2025. El Ayuntamiento Pleno lo aprueba por unanimidad.

**Aprobación provisional del nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *“EUROPOLIS”* y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas.**

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |
| --- |
| **Expediente 2414/2024** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 21, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Elena Garachana Nuño, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, Ignacio Serrano Garrido, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LA UZ PARDOS, José Cabrera Fernández,José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Miguel Ángel Díez García, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | --- |

## Hechos y fundamentos de derecho:

|Instruido el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, a la vista del contenido de los informes obrantes al mismo emitidos por la Arquitecta Municipal, D.ª Ana María Venegas Valladares, de fecha 06/02/2025 y por el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha 06/02/2025, ambos de contenido favorable relativo a la Aprobación Provisional del Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *“EUOPOLIS”* Y Área de Rufino Lázaro. Para dar respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Directora General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

El informe del Técnico Urbanista es del tenor literal el siguiente:

***“Expediente nº:*** *2414/2014.*

*Asunto: Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial.*

***Trámite:*** *Aprobación provisional del Texto Refundido para dar respuesta al requerimiento de*

*subsanación de deficiencias formulado por la Directora General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.*

***ANTECEDENTES DE TRAMITACION.***

***1º.-*** *El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día* ***5 de octubre de 2.018*** *adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

***“PRIMERO.-*** *Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y acompañada de su estudio ambiental estratégico.*

*Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al objeto de que se inicie el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.*

***SEGUNDO.-*** *Someter el expediente completo a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BOCM y uno de los periódicos de mayor tirada en la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de que el expediente pueda ser examinado por todos aquellos que se consideren interesados.*

***TERCERO.-*** *Solicitar informe a los siguientes organismos públicos:*

* *Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente.*
* *Dirección General de Carreteras de Madrid.*
* *La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Comercio.*
* *Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.*
* *Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid.*

***CUARTO.-*** *En cumplimento de la legislación vigente el expediente completo podrá ser examinado*

*en los locales habilitados al efecto en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sito en la Plaza Mayor nº 1, en días hábiles en horario de 8:30 a 15:00, desde el día siguiente a la publicación en el citado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta el día en el que termine el plazo de exposición pública.”*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

***2º.-*** *El expediente completo fue expuesto al público en la forma legalmente prevista, con la*

*publicación de anuncios en el tablón de Edictos, web municipal,* ***BOCM número 283 del día 27 de noviembre de 2.018*** *y en el periódico La Razón del día 9 del mismo mes y año.*

***3º.-*** *Durante el período de información pública se presentaron 8 escritos de alegaciones y se recibieron los siguientes informes sectoriales:*

*- Informe Ambiental Estratégico (Resolución de 28 de febrero de 2.020) emitido por la Dirección General de Sostenibilidad y cambio climático. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid. (BOCM nº 62 de 13 de marzo de 2.020).*

*- Informes del Ares de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid de fechas 22 de octubre de 2.019 y 17 de mayo de 2.021.*

*- Informe de Servicios Sociales e Integración de fecha 12 de noviembre de 2.018. Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.*

*- Informe de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fechas 10 de diciembre de 2.018 y 31 de julio de 2.019.*

*- Informe de la Dirección general de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información. Secretaría de Estado para el Avance Digital de fecha 2 de octubre de 2.019.*

*- Informe de Red Eléctrica Española de fecha 12 de marzo de 2.019.*

*- Informes de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de fechas 15 de noviembre de 2.019; 19 de mayo de 2.020; 22 de mayo de 2.020; 30 de enero de 2.023 y 15 de noviembre de 2.023.*

***4º.-*** *El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día* ***15 de febrero de 2.024****, acordó:*

***“Primero.-*** *Resolver las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por el redactor en el informe evacuado al efecto, del que se remitirá copia a los interesados para su conocimiento y demás efectos junto con la notificación del presente Acuerdo.*

*Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial.*

***Tercero.-*** *Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.”*

*El expediente se presentó telemáticamente en la sede de la Comunidad de Madrid el 27 de febrero de 2.024 (Ref 10/175536.9/24).*

***5º.-*** *Con fecha* ***5 de abril de 2024****, número de registro 2014-E-RC-7209, tuvo entrada Resolución de la Directora General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de esa misma fecha, por la que se RESOLVIO:*

*“PRIMERO. Requerir al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para que proceda a tramitar y completar el expediente de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las*

*Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 "EUROPOLIS" y Área de Rufino Lázaro y del artículo*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial, en los términos expuestos en el citado informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*SEGUNDO. Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid señalando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, el plazo para resolver el expediente comenzará a computarse desde el ingreso del expediente completo.”*

***6º.-*** *A la vista de lo anterior, con fecha 9 de abril de 2.024, por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se solicitó inicio de nueva Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.*

***7º.-*** *Por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 29 de julio de 2024 se formuló un*

*requerimiento de subsanación de deficiencias, que es contestado por el Ayuntamiento el 30 de julio de 2.024.*

***8º.-*** *Finalmente, el* ***12 de agosto de 2024*** *se emitió Informe Ambiental Estratégico con el que finaliza la evaluación estratégica simplificada de la Modificación Puntual, publicado en el BOCM número 204, de 27 de agosto de 2.024.*

***9.-*** *El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día* ***19 de septiembre de 2.024****, previo el correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, adoptó el siguiente acuerdo:*

***“Primero.-*** *Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la modificación puntual del Plan*

*General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial.*

***Segundo.-*** *Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.”*

***10º.-*** *Con fecha 23 de septiembre de 2.024 (referencia 10/809474.9/24) se presentó en la*

*Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, el expediente de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial”, para su aprobación definitiva.*

***11º.-*** *El 12 de diciembre de 2.024, número de registro 2024-E-RC-20503, tiene entrada Resolución de la Directora General de Urbanismo por la que se requiere “al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para que proceda a modificar, justificar y completar el expediente de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial, en los términos expuestos en ellos informes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

***12º.-*** *Remitida la resolución referida y los informes que a la misma se acompañan al equipo*

*redactor, este optó por la elaboración de un Texto Refundido en que se recogen las justificaciones y modificaciones precisas para dar respuesta al requerimiento formulado por la Dirección General de Urbanismo.*

***13º.-*** *Obra al expediente informe favorable de la Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*Valladares de fecha 6 de febrero de 2025.*

## *1.- Análisis y subsanación de las deficiencias.*

*Para dar cumplimiento al requerimiento formulado:*

*Por una parte, se ha completado la documentación técnica que integra el documento de “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Area de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas” con las modificaciones y justificaciones precisas para dar respuesta detallada y pormenorizada a cada una de las deficiencias y observaciones señaladas en los términos expuestos en informes técnicos de la Dirección General de Urbanismo.*

*- Se incorpora a la documentación técnica un texto refundido completo de las NNUU del PGOU en el que se incorporan las modificaciones que realizan en el articulado.*

*- Se incluye en la Memoria el análisis de la incidencia de la Modificación Puntual en la regulación del uso industrial en los ámbitos con este uso distintos de Európolis y área Rufino Lázaro.*

*- Se incorpora a la Memoria apartado justificativo de la delimitación del área homogénea ajustada a los criterios señalados en el artículo 37 de la Ley del Suelo de Madrid.*

*- Se incorpora una ficha con carácter normativo que contiene las siguientes* ***determinaciones:***

* *Superficie.*
* *Uso global.*
* *Cuantificación de la superficie edificada real.*
* *Coeficientes de ponderación.*
* *Cuantificación de redes públicas y nivel jerárquico.*
* *Estándar de redes locales.*

*- Se incorporan con carácter normativo a la Modificación Puntual, concretamente en la ficha del área homogénea, las condiciones ambientales establecidas en el Informe ambiental estratégico.*

*- Se corrige una errata detectada.*

*- Se incluye en el documento técnico los anexos que faltan. (Análisis y diagnóstico y Análisis estratégico).*

*Los cambios y modificaciones introducidos, anteriormente relacionados en absoluto pueden considerarse como sustanciales y en absoluto suponen una variación del modelo y soluciones de planeamiento provisionalmente.*

*Por otra parte,*

*- Se completa y refolia el expediente administrativo en formato y con índice electrónico, incorporándose el documento completo de la Modificación Puntual que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018.*

*- Obran al expediente las propuestas de las Concejalías Delegadas sobre adopción de los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la modificación, y los dictámenes emitidos por las Comisiones Informativas competentes previos a la adopción de los acuerdos, así como así como los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos con motivo de la adopción por el Pleno del acuerdo de aprobación inicial.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*- Se incorpora al expediente informe emitido por la oficina municipal de registro que expresa que el número de alegaciones de 8 (ocho) tal y consta en los informes técnico y jurídico, ambos de fecha 01 de febrero de 2024, que fueron emitidos con motivo de las aprobaciones inicial, provisional y del texto refundido del documento de Modificación Puntual del Plan General.*

*- Igualmente se incorpora nuevo certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se deja constancia que el acuerdo de aprobación provisional se adoptó por mayoría absoluta sobre el número legal de miembros de la Corporación, conforme dispone el artículo 123.2. de la Ley 7*

*/1985, de 2 de abril.*

*- Significar que, el documento aprobado inicialmente, que fue sometido al trámite de exposición al público, contiene resumen ejecutivo al que se refieren los artículos 56 bis de la Ley del Suelo de Madrid y 25.3 de la Ley de Duelo y Rehabilitación Urbana.*

*En otro orden de cosas y respecto a la ampliación de la justificación sobre la inexistencia de plusvalías, destacar que la solución propuesta, relativa a la posibilidad de implantación del uso alternativo terciario también en el área Rufino Lázaro, con motivo de los cambios normativos que se proponen, sin incremento alguno de edificabilidad ni variación de los parámetros urbanísticos aplicables, es igual a la contenida en la Modificación Puntual del P.R. V-1 Európolis aprobada definitivamente en mayo de 2023, dándose en aquel área la misma situación de consolidación que en Európolis y cumple con el objetivo de homogeneizar el suelo industrial en todo el ámbito de la Modificación Puntual. Es clave destacar que, dado que la zona tiene un grado de consolidación de la edificación elevado y la modificación no prevé nuevas edificabilidades y por tanto no genera derechos edificatorios en la zona, no se esperan plusvalías, por otra parte, la ausencia se suelo industrial y el estancamiento del suelo tercio en el Término municipal provocaría una valoración económica semejante entre ambos usos, estas circunstancias vendrían a demostrar la neutralidad económica de la modificación puntual.*

# *2.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.*

*El artículo 67 de la Ley 9/2.001 del Suelo de Madrid establece que “cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. En consecuencia, la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan General es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento general de acuerdo con el artículo 57 y siguientes.*

*El documento que se somete a la consideración del Pleno se redacta para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Directora General de Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2.024, incorporando al mismo las modificaciones y justificaciones precisas y ordenando y completando el expediente para dar respuesta a las consideraciones jurídicas relacionadas en el mismo.*

*El artículo 57 e) establece que, aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.*

*Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, en la tramitación administrativa se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la citada Ley del Suelo de Madrid para la fase municipal.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*El Órgano competente para la* ***aprobación provisional*** *del Texto Refundido de Modificación*

*Puntual de un instrumento de Planeamiento General es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 9/20012 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 123.1 i) de la Ley de Bases de Régimen Local.*

*El Quórum necesario debe ser el de* ***mayoría absoluta*** *del número legal de miembros de la*

*Corporación, en aplicación del artículo 47.2.ll) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.*

# *CONCLUSIONES.-*

*Una vez examinado el contenido de la documentación completa que integra el documento técnico y el expediente administrativo y teniendo en cuenta los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, con base a las argumentaciones, procede* ***informar favorablemente*** *la aprobación provisional del Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 “EUROPOLIS” y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno del Ayuntamiento, con el quórum exigido por el artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, salvo lo que tenga a bien informar la Secretaria General, procedería elevar a la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, para su dictamen…”.*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/824 de 7 de febrero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *“EUROPOLIS”* y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial, para dar respuesta al requerimiento de subsanación de deficiencias formulado por la Dirección General de Urbanismo de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 32648/2024.** |
| **F****a** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 18, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0 |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |
| --- | --- |
| **v o r a b l e** |  |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LA UZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María BelénGonzález Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio |
| Au s e n t e s | --- |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Primero.- Con fecha 15 de julio de 2024, registrada con el nº 2024-E-RC-11867, ha sido presentada solicitud por D. L.S.A.E., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando la escritura de compraventa.

Fue requerido para que aportara la resolución de descalificación de la vivienda, extremo que cumplimenta con fecha 10 de enero de 2025.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

En la escritura de compraventa se refleja que la finca fue construida sobre la parcela 3-A en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el S.U.N.P. V-3 *“El Montecillo”,* del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie útil de 106,45 m2., teniendo como anejos inseparables las plazas de garaje nº 138 y 153, el trastero nº 62. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, en el tomo 3.096, libro 1.103, folio 214, finca 60.828.

Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2009, se otorgó calificación definitiva con los beneficios propios a las viviendas de protección oficial con número de expediente 10-CV-00247.5/2006, según consta en la escritura de compraventa.

Posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2024 ha sido dictada resolución por el Director General de Vivienda y Rehabilitación Urbana de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se descalifica la citada vivienda.

Tercero.- Consta informe jurídico emitido con fecha 14 de enero de 2025 por el Director General de la Asesoría Jurídica favorable a la cancelación condición resolutoria

Vista la propuesta de resolución PR/2025/199 de 14 de enero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca 60.828 del tomo 3.096, libro 1.103, folio 214 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca de su propiedad nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 53383/2024.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1 |
|  | Af | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | a v o r | Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | JOSE DE LA UZ PARDOS. |

Se ausenta el Alcalde-Presidente a las 9:50 horas.

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 23 de octubre de 2024, registrada con el nº 2024-E-RE-32493 ha sido presentada solicitud por D. A.J.G.M., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, siendo requerido para que aportara la escritura de compraventa y la nota simple registral.

Con fecha 9 de enero de 2025 ha sido cumplimentado dicho requerimiento, aportando escritura de compraventa y nota simple registral.

En la reseñada nota simple se refleja que la finca fue construida sobre la parcela 1-D en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el S.U.N.P. IV-3 *“La Marazuela”,* del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie útil de 55,54 m2., y un tendedero de 2,41 m2., de superficie

útil, teniendo como anejos inseparables el uso y disfrute de las plazas de garaje nº 301 y 302, el trastero nº 149. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, en el tomo 3.178, libro 1.185, folio 89, finca \*\*\*\*\*\*\*.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Segundo.- De los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento relativos a cancelaciones de condiciones resolutorias constituidas sobre la misma finca de procedencia (parcela 1-D), se desprende que las viviendas construidas sobre dicha parcela y sus anejos inseparables les fue otorgada por la Comunidad de Madrid la calificación definitiva de viviendas con protección pública, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, en fecha 5 de diciembre de 2012, bajo el número de expediente 10-CV-00250.0/2006.

La finca adquirida por la compradora, y ahora solicitante de la cancelación de la condición resolutoria, está gravada, por procedencia de la finca matriz, con condición resolutoria de reversión en el caso de que no finalicen las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 10 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo (21 de septiembre de 2006) o se produzca la pérdida de la protección pública de la misma, durante el plazo de duración del régimen legal de protección pública, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En expedientes de cancelación de condiciones resolutorias que gravaban inmuebles construidos en la finca registral de procedencia, consta que mediante acta otorgada ante el Notario de Villanueva de la Cañada, D. J.L.N.L.R., el día 19 de abril de 2013, se declaró la terminación de obra del edificio y la constitución de las garantías exigidas por el artículo 19 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

En el documento relativo a la calificación definitiva de viviendas con protección pública, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, en fecha 5 de diciembre de 2012, bajo el número de expediente 10-CV-00250.0/2006 se señala que el plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11

/2005, de 27 de enero.

Cuarto.- Ha sido emitido informe favorable suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, con fecha 14 de enero de 2025, a la cancelación de la condición resolutoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/198 de 14 de enero de 2025.

Advertido error material en la propuesta, se hace constar que se toma como acuerdo lo indicado en el informe jurídico.

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca \*\*\*\*\*\*\*\*, en el tomo el tomo 3.178, libro 1.185, folio 89, del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t | JOSE DE LA UZ PARDOS. |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | e s |  |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 9 de mayo 2024, registrada con el nº 2024-E-RC-7824, ha sido presentada solicitud por D. F.B.G.P., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando nota simple y escritura de compraventa.

Tanto en la citada nota simple como en la escritura pública, se refleja que la finca fue construida sobre la parcela 3-B en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el S.U.N.P. V-3 *“El Montecillo”,* del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie útil de 106,09 m2., teniendo como anejos inseparables las plazas de garaje nº 89 y 99, el trastero nº 7-8. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, en el tomo 3.098, libro 1.105, folio 151, finca \*\*\*\*\*\*\*.

Segundo.- Con fecha 15 de julio de 2009, se otorgó calificación definitiva con los beneficios propios a las viviendas de protección oficial con número de expediente 10-CV-00247.5/2006.

Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2024 ha sido dictada resolución por el Director General de Vivienda y Rehabilitación Urbana de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se descalifica la citada vivienda.

Tercero.- Con fecha 24 de enero de 2025 ha sido emitido informe jurídico **favorable** por el Director General de la Asesoría Jurídica con los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.- El Ayuntamiento constituyó una condición resolutoria de reversión, modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, en el caso de que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. No finalizar las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 10 años a contar desde la fecha de adopción del citado acuerdo, 21 de septiembre de 2006.
2. Alteración del destino de vivienda pública de protección, por pérdida de la protección pública de la misma, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid al que se encuentran acogidas las citadas viviendas.

La condición resolutoria inicialmente pactada accedió al Registro de la Propiedad.

Segundo.- De los documentos indicados anteriormente, se desprende que se ha producido la pérdida de la protección pública de la vivienda, a tenor de lo establecido en la legislación en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid a la que se encontraba acogida la citada vivienda.

El Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto 11/2005, en su artículo 8.2, dispone que:

*“Las limitaciones que impone el régimen legal de protección pública se extinguirán, quedando, en consecuencia, sometidas las viviendas al régimen general establecido en la legislación común:*

* 1. *Por el mero transcurso del plazo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, y sin que sea necesario ninguna declaración especial al efecto.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

* 1. *Por descalificación, que podrá ser concedida a petición del propietario de la vivienda o impuesta como sanción en virtud del correspondiente expediente.*

*El propietario de una Vivienda con Protección Pública podrá solicitar su descalificación durante la vigencia del régimen legal de protección, si ha transcurrido un mínimo de quince años desde la calificación definitiva, la cual se concederá por la Consejería competente en materia de vivienda, si de ella no se derivan perjuicios para terceros. Para obtener la descalificación, será necesario que el préstamo cualificado obtenido para la vivienda, en su caso, haya sido amortizado totalmente o haya sido novado previamente en un préstamo libre, y que el interesado haya restituido el importe de la totalidad de las ayudas económicas directas percibidas y, en su caso, el importe de las bonificaciones tributarias con sus intereses legales correspondientes en ambos casos”.*

En el presente caso, consta que transcurrido el plazo de 15 años desde la calificación definitiva (15 de julio de 2024) y que ha sido descalificada la citada vivienda, por lo que han quedado cumplidas las obligaciones garantizadas por la condición resolutoria, por lo que procede acceder a la solicitud de cancelación efectuada por su actual titular.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/493 de 24 de enero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca \*\*\*\*\*\*\*, del tomo 3.098, libro 1.105, folio 151 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 1218/2025.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1 |
|  | Af a v | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | o r | DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 15 de enero de 2025, registrada con el nº 2025-E-RC-564, ha sido presentada solicitud por D.ª P.C.R., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando nota simple.

En la nota simple se incluyen, entre otras, las siguientes cargas:

1. Derecho de adquisición preferente por el Ayuntamiento, durante un plazo de 10 años. b)Condición resolutoria a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin indicar plazo.

Segundo.- Consta informe jurídico **favorable** suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, con fecha 24 de enero de 2025, con los siguientes fundamentos jurídicos:

a).- Sobre el derecho de adquisición preferente, cabe señalar que no se encuentra vigente por haber transcurrido diez años desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública (10 de mayo de 2005), el día 10 de mayo de 2015, sin que conste que el Ayuntamiento haya ejercitado tal derecho.

En cuanto a la condición resolutoria, la misma garantizaba el cumplimiento de la obligación de resolver la compraventa siempre que la vivienda transmitida no fuera residencia habitual y permanente de la adquirente, en este caso D.ª P.C.R., salvo por existencia de causas justificadas.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Consultado el Padrón Municipal se ha podido comprobar el empadronamiento de la adquirente en dicha vivienda desde el 20 de septiembre de 2005 causando baja el día 28 de diciembre de 2016. La escritura pública no fijaba un plazo para la obligación de residencia habitual y permanente en la vivienda, por lo que, fijándose dicho plazo para el derecho de adquisición preferente, ha de entenderse que ambos plazos son comunes, es decir, 10 años.

b).- Por tanto, una vez examinado el contenido del volante de empadronamiento unido al expediente consta cumplida la obligación garantizada por la condición resolutoria, por lo que procede su cancelación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/494 de 24 de enero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca \*\*\*\*\*\*\*\* del tomo 2.941, libro 948, folio 37 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Cancelar el derecho de adquisición preferente que grava la finca \*\*\*\*\*\*\*\* del tomo 2.941, libro 948, folio 37 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Cuarto.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 1458/2025.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1 |
|  | Af a v | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | o r | DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 16 de enero 2025, registrada con el nº 2025-E-RE-1.023, ha sido presentada solicitud por D.ª C.C.M., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando nota simple y escritura de hipoteca. Posteriormente, con fecha 28 de enero de 2025, presenta escritura de compraventa de la citada vivienda y anejos.

Tanto en la citada nota simple como en la escritura pública, se refleja que la finca fue construida sobre la parcela 3-A en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el S.U.N.P. V-3 *“El Montecillo”,* del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie útil de 114,95 m2., teniendo como anejos inseparables las plazas de garaje nº 24 y 35, el trastero nº 13. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, en el tomo 3096, Libro 1103, Folio 22, finca \*\*\*\*\*\*\*.

Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2009, se otorgó calificación definitiva con los beneficios propios a las viviendas de protección oficial con número de expediente 10-CV-00249.7/2006, según consta en la escritura de compraventa.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2025 ha sido dictada resolución por el Director General de Vivienda y Rehabilitación Urbana de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se descalifica la citada vivienda.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Tercero.- Con fecha 5 de febrero de 2025 ha sido emitido informe jurídico favorable por el Director General de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

1º.- El Ayuntamiento constituyó una condición resolutoria de reversión, modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2010, en el caso de que concurriera cualquiera de las siguientes circunstancias:

* 1. No finalizar las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 10 años a contar desde la fecha de adopción del citado acuerdo, 21 de septiembre de 2006.
	2. Alteración del destino de vivienda pública de protección, por pérdida de la protección pública de la misma, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid al que se encuentran acogidas las citadas viviendas.

La condición resolutoria inicialmente pactada accedió al Registro de la Propiedad.

2º.- De los documentos indicados anteriormente, se desprende que se ha producido la pérdida de la protección pública de la vivienda, a tenor de lo establecido en la legislación en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid a la que se encontraba acogida la citada vivienda.

El Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobada por Decreto 11/2005, en su artículo 8.2, dispone que:

*“Las limitaciones que impone el régimen legal de protección pública se extinguirán, quedando, en consecuencia, sometidas las viviendas al régimen general establecido en la legislación común:*

* + 1. *Por el mero transcurso del plazo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, y sin que sea necesario ninguna declaración especial al efecto.*
		2. *Por descalificación, que podrá ser concedida a petición del propietario de la vivienda o impuesta como sanción en virtud del correspondiente expediente.*

*El propietario de una Vivienda con Protección Pública podrá solicitar su descalificación durante la vigencia del régimen legal de protección, si ha transcurrido un mínimo de quince años desde la calificación definitiva, la cual se concederá por la Consejería competente en materia de vivienda, si de ella no se derivan perjuicios para terceros. Para obtener la descalificación, será necesario que el préstamo cualificado obtenido para la vivienda, en su caso, haya sido amortizado totalmente o haya sido novado previamente en un préstamo libre, y que el interesado haya restituido el importe de la totalidad de las ayudas económicas directas percibidas y, en su caso, el importe de las bonificaciones tributarias con sus intereses legales correspondientes en ambos casos”.*

En el presente caso, consta que transcurrido el plazo de 15 años desde la calificación definitiva (20 de julio de 2024) y que ha sido descalificada la citada vivienda, por lo que han quedado cumplidas las obligaciones garantizadas por la condición resolutoria, por lo que procede acceder a la solicitud de cancelación efectuada por su actual titular.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/751 de 5 de febrero de 2025,

## Resolución:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca \*\*\*\*\*\* del tomo 3096, Libro 1103, Folio 22 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca de su propiedad nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 6663/2025.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | n e s |  |
| Au s e n t e s | JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 6 de febrero de 2025, registradas con los nº 2025-E-RE-3103 y 2025-E-RE- 3107 ,han sido presentadas solicitudes por D. J.A.N.G., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando nota simple de la finca y nota literal de la inscripción de la hipoteca.

En la reseñada nota simple se refleja que la finca fue construida sobre la parcela 1-D en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el S.U.N.P. IV-3 *“La Marazuela”,* del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie útil de 55,86 m2., y un tendedero de 3,03 m2., de superficie útil, teniendo como anejos inseparables el uso y disfrute de las plazas de garaje nº 256 y 257, el trastero nº 114. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, en el tomo 3.177, libro 1.184, folio 97, finca \*\*\*\*\*\*.

Segundo.- De los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento relativos a cancelaciones de condiciones resolutorias constituidas sobre la misma finca de procedencia (parcela 1-D), se desprende que las viviendas construidas sobre dicha parcela y sus anejos inseparables les fue otorgada por la Comunidad de Madrid la calificación definitiva de viviendas con protección pública, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, en fecha 5 de diciembre de 2012, bajo el número de expediente 10-CV-00250.0/2006.

La finca adquirida por la compradora, y ahora solicitante de la cancelación de la condición resolutoria, está gravada, por procedencia de la finca matriz, con condición resolutoria de reversión en el caso de que no finalicen las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 10 años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo (21 de septiembre de 2006) o se produzca la pérdida de la protección pública de la misma, durante el plazo de duración del régimen legal de protección pública, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En expedientes de cancelación de condiciones resolutorias que gravaban inmuebles construidos en la finca registral de procedencia, consta que mediante acta otorgada ante el Notario de Villanueva de la Cañada, D. J.L.N.L.R., el día 19 de abril de 2013, se declaró la terminación de obra del edificio y la constitución de las garantías exigidas por el artículo 19 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

En el documento relativo a la calificación definitiva de viviendas con protección pública, al amparo de la Ley 6/1997, de 8 de enero, y del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la

Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 11/2005, de 27 de enero, en fecha 5 de diciembre de 2012, bajo el número de expediente 10-CV-00250.0/2006 se señala que el plazo de vinculación al régimen de protección de las viviendas y demás edificaciones protegidas es para las VPPAOCJ de 7 años de acuerdo con el Reglamento de Vivienda con Protección Pública aprobado por Decreto 11

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

/2005, de 27 de enero.

Cuarto.- Con fecha 7 de febrero de 2025 ha sido emitido informe jurídico favorable por el Director General de la Asesoría Jurídica a la cancelación de la condición resolutoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/823 de 7 de febrero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca \*\*\*\*\*\*\*\*, en el tomo 3.177, libro 1.184, folio 97, del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 18305/2024.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 17, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 1 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, Begoña Rodríguez López, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o | --- |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | n tr a |  |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 23 de enero 2025, registrada con el nº 2025-E-RE-1716, ha sido presentada solicitud por el representante de D.ª M.L.C.C., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando resolución de descalificación de la citada vivienda expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Previamente había presentado nota simple y escritura de hipoteca.

Tanto en la citada nota simple como en la escritura pública, se refleja que la finca fue construida sobre la parcela 3B en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el S.U.N.P. V-3 *“El Montecillo”,* del Plan General de Ordenación Urbana. Tiene una superficie útil de 106,09 m2., teniendo como anejos inseparables las plazas de garaje nº 120 y 123, el trastero nº 9-4. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, en el tomo 3098, Libro 1105, Folio 223, finca \*\*\*\*\*\*.

Segundo.- Con fecha 20 de julio de 2009, se otorgó calificación definitiva con los beneficios propios a las viviendas de protección oficial con número de expediente 10-CV-00249.7/2006, según consta en la escritura de compraventa.

Posteriormente, con fecha 23 de enero de 2025 ha sido dictada resolución por el Director General de Vivienda y Rehabilitación Urbana de la Comunidad de Madrid, en virtud de la cual se descalifica la citada vivienda.

Tercero.- Con fecha 10 de febrero de 2025 ha sido emitido informe favorable por el Director General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, D. Felipe Jiménez Andrés, a la cancelación de la condición resolutoria

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Vista la propuesta de resolución PR/2025/845 de 10 de febrero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar la condición resolutoria que grava la finca \*\*\*\*\*\* del tomo 3098, Libro 1105, Folio 223 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Expedir certificación del acuerdo que se adopte para que acceda al Registro de la Propiedad nº 1.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Solicitud de cancelación de condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid. Expediente 39367/2024.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 2 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | t e n c i o n e s |  |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López, JOSE DE LA UZ PARDOS. |

Se ausenta en el debate antes de la votación D.ª Begoña Rodriguez.

## Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Con fecha 2 de septiembre de 2024, registrada con el nº 2024-E-RE-25490, ha sido presentada solicitud por D. S.N.C., para la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca de su propiedad, acompañando nota simple.

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2024, registrada con el nº 2024-E-RE-33073, ha acompañado escritura de compraventa de la citada vivienda.

Tanto en la nota simple como en la escritura de compraventa se incluyen:

1. Derecho de adquisición preferente por el Ayuntamiento, durante un plazo de 10 años. b)Condición resolutoria a favor del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sin indicar plazo.

Segundo.- Sobre el derecho de adquisición preferente, cabe señalar que no se encuentra vigente por haber transcurrido diez años desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública (17 de mayo de 2005), el día 17 de mayo de 2015, sin que conste que el Ayuntamiento haya ejercitado tal derecho.

En cuanto a la condición resolutoria, la misma garantizaba el cumplimiento de la obligación de resolver la compraventa siempre que la vivienda transmitida no fuera residencia habitual y permanente del adquirente, en este caso D. D.N.C., salvo por existencia de causas justificadas.

Consultado el Padrón Municipal se ha podido comprobar el empadronamiento del adquirente en dicha vivienda, como así figura en la renovación padronal del año 1996. La escritura pública no fijaba un plazo para la obligación de residencia habitual y permanente en la vivienda, por lo que, fijándose dicho plazo para el derecho de adquisición preferente, ha de entenderse que ambos plazos son comunes, es decir, 10 años.

No obstante, comprobado el contenido del volante de empadronamiento unido al expediente se puede comprobar que el alta en la renovación padronal del año 1996 no se efectuó en la vivienda adjudicada, sino que, por el contrario, se efectuó en la calle Comunidad de Andalucía, 54, donde figuró empadronado hasta el día 15 de septiembre de 2016, fecha en la que causó baja por cambio de residencia, causando alta, nuevamente, el día 13 de agosto de 2024 en la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.

Tercero.- Por tanto, una vez examinado el contenido del volante de empadronamiento unido al expediente no consta cumplida la obligación garantizada por la condición resolutoria, por lo que, con carácter previo a la propuesta de resolución, se otorgó trámite de audiencia al solicitante para que en el plazo máximo de 15 días hábiles alegase lo que a su derecho conviniera.

Cuarto.- Consta evacuado el trámite de audiencia al interesado, así como la emisión de informe jurídico por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 5 de

febrero de 2025,

## desfavorable

a la cancelación de la condición resolutoria por los siguientes

fundamentos jurídicos:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1º.- La notificación del trámite de audiencia fue practicada el día 7 de diciembre de 2024, siendo presentadas alegaciones por D. S.N.T., con fecha 28 de diciembre de 2024. Las citadas alegaciones son las siguientes:

-Desde junio de 2005 hasta noviembre de 2015 el domicilio indicado (calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*) constituyó su única vivienda y su residencia habitual, así como la de su esposa y primer hijo en aquel momento. Adjunta las declaraciones del IRPF donde se ve que declaraba dicha vivienda como residencia habitual, efectuando la deducción por inversión en vivienda habitual. De ello, deduce el reclamante que era su vivienda habitual en la cual residía con su familia.

-Eso mismo lo pueden atestiguar los vecinos el inmueble con los cuales convivieron durante más de 10 años.

2º.- Examinadas dichas alegaciones se puede comprobar que:

-Las declaraciones de la renta presentadas se corresponden con los ejercicios 2012 a 2015 incluidos. La obligación de dedicar la vivienda adquirida a residencia habitual tuvo cumplirse al momento de su transmisión, es decir, el 17 de mayo de 2005. Las declaraciones presentadas son 7 años, al menos, posteriores a dicha fecha, por lo que, en ningún caso, acreditan que la vivienda adquirida fuera dedicada a residencia habitual y permanente.

-Si bien manifiesta que lo pueden atestiguar los vecinos del inmueble, lo cierto es que no se aporta testifical alguna, con independencia de la trascendencia que tuviera dicha prueba en la resolución del expediente.

El adquirente de la vivienda no ha acreditado que la misma fuera destinada a residencia habitual y permanente, pudiendo justificar dicho extremo por diversos medios tales como recibos de suministros (agua, luz, gas), contratos de suministros (agua, luz, gas), correspondencia, etc.. En cambio, en la documentación que obra en el Ayuntamiento, padrón municipal, consta que hasta el 15 de septiembre de 2016 figuró empadronado en la calle Comunidad de Andalucía, 54 y causa alta en la calle \*\*\*\*\*\* el día 13 de agosto de 2024. Tampoco se ha acreditado la existencia de causa de fuerza mayor.

Por tanto, procede denegar la cancelación de la condición resolutoria, así como declarar que el derecho de adquisición preferente por el Ayuntamiento ha vencido sin que haya sido ejecutado.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/756 de 5 de febrero de 2025,

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

Primero.- Cancelar el derecho de adquisición preferente de la finca nº \*\*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Denegar la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca nº \*\*\*\*\*, de la calle \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid, por incumplimiento de la obligación que garantiza consistente en dedicar la misma a residencia habitual y permanente del adquirente, salvo causa de fuerza mayor.

Tercero.- Para el caso de que fuera necesario elevar a escritura pública el acuerdo que se adopte, facultar al Concejal-Delegado que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio, actualmente, el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, D. Enrique González Gutiérrez.

|  |
| --- |
| **Resolución del recurso de reposición interpuesto por la Fundación *“La Casa del Actor”* contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 17 de octubre de 2024 y aprobación definitiva del expediente de reversión de parcela 10.000 m2. situada en la calle Chile, cedida gratuitamente a la Fundación *“La Casa del Actor”.* Expediente 9285/2024.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 2 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Elena Garachana Nuño, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, Ignacio Serrano Garrido, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María BelénGonzález Nieto, Miguel Ángel Díez García, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio. |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | t e n c i o n e s |  |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López, JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

I.- Expediente de cesión gratuita de una finca de 7.000 m2. en el Sector IX, en las calles Honduras y Chile, a solicitud de *“La Casa del Actor”.*

II.- Expediente de cesión gratuita de una finca de 3.000 m2. en el Sector IX, en las calles Honduras y Chile, a solicitud de *“La Casa del Actor”,* para su agrupación a la anterior finca y dar como resultado una finca de 10.000 m2.

III.- Expediente de licencia de obra mayor instado por *“La Casa del Actor”* para la construcción de residencia y centro de día para personas mayores, teatro y aulas de formación en la calle Chile, con vuelta a la calle Honduras.

IV.- Prórroga de vigencia de licencia de obra mayor, a solicitud de *“La Casa del Actor”.*

V.- Expediente de modificación de condición resolutoria, a solicitud de *“La Casa del Actor”.*

VI.- Expediente de disciplina urbanística nº 112/2012-DU, por el que se ordena la ejecución de obras por razones de seguridad, salubridad u ornato público a *“La Casa del Actor”.*

VII.- Expediente de disciplina urbanística nº 46/2015-DU, en el que se ordena la ejecución de obras por razones de seguridad a *“La Casa del Actor”.*

VIII.- Expediente de disciplina urbanística nº 150/2016-DU, en el que se ordena la ejecución de obras por razones de seguridad a *“La Casa del Actor”.*

IX.- Escrito presentado por *“La Casa del Actor”,* con nº de registro de entrada nº 11.972, de 21 de junio de 2016, en el expediente de disciplina urbanística 150/2016-DU.

X.- Escrito presentado por *“La Casa del Actor”,* adjuntando un documento denominado *“memoria histórica de La Casa del Actor”.*

XI.- Escrito presentado el 17 de mayo de 2018, por D. Rubén Montoya Caballero como Presidente de *“La Casa del Actor”,* donde solicita la revisión de la cesión de las parcelas y se proceda a declarar su nulidad de pleno derecho.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

XII.- Informe del Director del Servicio de Coordinación Jurídica de inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de 11 de octubre de 2018.

XIII.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019 de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio.

XIV.- Recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Pleno de inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de expediente de revisión de oficio.

XV.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 21 de noviembre de 2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto.

XVI.- Providencia dictada por el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, con fecha 25 de septiembre de 2023, solicitando la instrucción de expediente de reversión de la parcela.

XVII.- Informe jurídico suscrito el día 23 de febrero de 2024, por el Director General de la Asesoría Jurídica, relativo a la tramitación del expediente.

XVIII.- Informe técnico emitido por D. Andrés Martin Ramos, Arquitecto Técnico, con fecha 3 de mayo de 2024, referido a la valoración de las obras ejecutadas en la parcela objeto de reversión y de valoración del coste de la demolición de las citadas obras.

XIX.- Informe técnico suscrito, con fecha 7 de junio de 2024, por la Arquitecto Técnico Municipal, D.ª Silvia Romera Pérez, sobre el contenido del anterior informe.

XX.- Informe del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento relativo a las deudas de la Fundación La Casa del Actor con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a fecha 7 de junio de 2024.

XXI.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 23 de julio de 2024, aprobando inicialmente el expediente de reversión de la citada parcela, sometiendo a información pública por término de 15 días hábiles la misma.

XXII.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de agosto de 2024, sometiendo el expediente a información pública.

XXIII.- Notificación practicada a Fundación Casa del Actor, con fecha 9 de agosto de 2024, rechazada en la sede electrónica con fecha 20 de agosto de 2024.

XXIV.- Notificación practicada a Fundación Casa del Actor, con fecha 26 de agosto de 2024, a través del Tablón Edictal Único.

XXV.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, por el que resuelve:

*“1º.- Aprobar definitivamente la reversión de la parcela de 10.000 m2. situada en la calle Chile y cedida a la Fundación Casa del Actor, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo de cesión gratuita de la misma, consistentes en finalizar la construcción de las obras en el plazo de 5 años y mantener su uso durante los 30 años siguientes.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*2º.- La descripción de la citada parcela y sus datos de inscripción registral son los siguientes:*

*PARCELA NUMERO TREINTA Y OCHO-UNO-DOS, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el Sector IX del Plan General de Ordenación Urbana, a la altura del punto kilométrico 24,800 de la Carretera N-VI, en su margen izquierda, con una superficie de 10.000'00 metros cuadrados, que linda: al norte, en línea de 105'82 metros, aproximadamente, con parcela número 39; al Sur, en línea de 105'82 metros, aproximadamente, parcela 40; al Este, en línea de 94'50 metros, con calle Honduras; y al Oeste, en línea de 95 metros, con resto de finca matriz.*

*Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas al Tomo 2730 Libro 737 Folio 13.*

*3º.- Siendo superior el valor de los detrimentos producidos en la parcela al valor del 50% de las construcciones ejecutadas, no abonar cantidad alguna, por la citada reversión, a la Fundación La Casa del Actor. Las cantidades son las siguientes:*

*-Obra ejecutada a los precios contenidos en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia:559.832,17 €.*

*-Coste de la restitución de la parcela a su estado original: 700.180,56 €.*

*-50% de la obra ejecutada: 279.916,09 €.*

*-Coste de la restitución de la parcela a su estado original: 700.180,56 €.*

*-Deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: 420.264,47 €.*

*Además de las cantidades pendientes de pago acreditadas por el Órgano de Gestión Tributaria. 4º.- Inscribir el acuerdo adoptado en el Libro Inventario de Bienes Municipales.*

*5º.- Expedir certificación administrativa del acuerdo adoptado, una vez que sea firme en vía administrativa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.*

*6º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo”.*

XXVI.- Notificación practicada a la Fundación Casa del Actor el día 18 de octubre de 2024, rechazada con fecha 29 de octubre de 2024.

XXVII.- Recurso de reposición interpuesto por la Fundación Casa del Actor el día 6 de noviembre de 2024, en el que solicita declarar nulo el acto recurrido, por ser contrario al ordenamiento jurídico o, subsidiariamente se acuerde retrotraer el expediente al momento de su inicio con objeto de que pueda ejercer una defensa con todas las garantías y con entrega de copia del expediente completo.

XXVIII.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, por el que fue estimado, parcialmente, el recurso de reposición interpuesto por la Fundación La Casa del Actor con retroacción del expediente al momento de la aprobación inicial de

la reversión de la parcela de 10.000 m2. situada en la calle Chile y cedida a la Fundación Casa del Actor, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo de cesión gratuita de la misma, consistentes en finalizar la construcción de las obras en el plazo de 5 años y mantener su uso durante los 30 años siguientes, desestimando el recurso de reposición interpuesto en cuanto a la nulidad solicitada.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Además, fue otorgado un nuevo plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación del presente acuerdo a la Fundación La Casa del Actor para que presentase las alegaciones que considerase al acuerdo de aprobación inicial.

XXIX.- El citado acuerdo consta notificado a la Fundación La Casa del Actor el día 20 de diciembre de 2024 presentando con fecha 21 de enero de 2025 alegaciones al mismo.

XXX.- Consta emitido informe por el Secretario General de Pleno, con fecha 7 de febrero de 2025.

XXXI.- Consta emitido informe por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 7 de febrero de 2025, favorable a la propuesta que más adelante se transcribe, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.- La Fundación Casa del Actor presenta alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del expediente de reversión de la parcela cedida. Dichas alegaciones se concretan, fundamentalmente, en las siguientes:

-Nulidad de pleno derecho del expediente.

-Vulneración del artículo 106.1 de la LPAC (Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que obliga a las administraciones públicas a revisar de oficio aquellos actos viciados de nulidad radical o de pleno derecho por incurrir en alguna de las formas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de LPAC.

-Vulneración del artículo 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico por no estar completos los expedientes.

-Cantidades a percibir.

Segundo.- Las citadas alegaciones ya fueron efectuadas por la Fundación Casa del Actor con ocasión del recurso de reposición interpuesto, con fecha 24 de abril de 2019 por dicha Fundación contra la desestimación de la solicitud de revisión de oficio del acuerdo, adoptada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, siendo desestimadas todas ellas por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019. Dicha solicitud de revisión de oficio fue notificada a la Fundación Casa del Actor no habiendo sido interpuesto recurso alguno, por lo que dicho acuerdo ha quedado firme y consentido.

Tercero.- Sobre el contenido de las alegaciones ha de efectuarse las siguientes consideraciones:

-Nulidad de pleno derecho del expediente: Manifiesta el representante de la Fundación Casa del Actor que las parcelas cedidas tenían el carácter de bienes demaniales y no de bienes patrimoniales.

Esta alegación ya fue desestimada con ocasión de la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la solicitud de revisión de oficio del expediente de cesión gratuita. Dicho recurso de reposición fue desestimado con fecha 21 de noviembre de 2019 por el Pleno de la Corporación, siendo acto firme y consentido por no haber sido recurrido.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Haciendo un breve resumen de los principales hitos de la cesión gratuita de terrenos a favor de la Fundación La Casa del Actor, se señalan los siguientes:

1º.- *“La Casa del Actor”,* solicitó al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por escrito fechado el día 12 de septiembre de 1996, *“la donación de unos terrenos adecuados para la construcción de La Casa del Actor, con la seguridad de que seremos generosamente atendidos conforme a la sensibilidad de ese municipio”.* A dicha solicitud se acompañaba fotocopia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden de 29 de mayo de 1996, por la que se *“reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural la denominada Fundación Casa del Actor”*, así como fotocopia de la escritura de modificación y refundición de Estatutos de la Fundación Casa del Actor, otorgada el día 28 de febrero de 1996 ante el Notario de Madrid, D. F.J.L.C., nº 364 de su protocolo.

Dicha solicitud fue tramitada, emitiéndose para ello los siguientes informes:

-Del Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con fecha 14 de noviembre de 1996, en la que se señala, como más adecuada, una parcela de 17.270,50 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas, en una zona totalmente urbanizada, tratándose de un bien patrimonial.

-Del Arquitecto, D. Luciano Díez-Canedo, en el que propone segregar, para su cesión a *“La Casa del Actor”,* de dicha parcela, una superficie de 7.000 m2., en contacto con las calles Honduras y Chile. Hace constar en su informe *“que en la ficha de bienes municipales, aparece como equipamiento deportivo, pero, posteriormente, en el P.G.O.U. vigente se le quitó el apelativo y aparece como equipamiento en general, que incluye todo tipo de equipamiento, entre ellos, el asistencial, compatible con el tipo de instalaciones que se pretenden”.* En el citado informe hace constar la edificabilidad, altura máxima y retranqueos, acompañando copia de las ordenanzas urbanísticas de aplicación.

-Del Secretario del Ayuntamiento y del Técnico de Contratación, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 26 de noviembre de 1996, en el que consta que la entidad solicitante es una institución privada de interés público sin ánimo de lucro, por lo que se encuentra entre las indicadas en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para ser receptora de cesiones gratuitas de bienes patrimoniales. Igualmente, se indica el procedimiento a seguir para culminar la cesión de bienes propuesta.

-Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, de fecha 28 de noviembre de 1996, que dictaminó favorablemente, por mayoría, la citada cesión de una porción de 7.000 m2., de la finca anteriormente indicada.

-Acuerdo de cesión de la parcela, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1996, por mayoría, de aprobación inicial de la misma, con sometimiento a información pública por término de 15 días hábiles, así como la formalización de un convenio con la citada *“Casa del Actor”* para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el

apartado 2 del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, especificando en el mismo las condiciones de la cesión en orden a garantizar la reversión de bien cedido y el control de la titularidad del mismo.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

-Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de febrero de 1997, sometiendo a información pública la citada cesión.

-Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 21 de marzo de 1997, favorable a la aprobación definitiva de la cesión.

-Acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 1997, aprobando definitivamente la cesión a favor de “La Casa del Actor”, con desestimación de las alegaciones presentadas quedando gravada la parcela cedida con una condición resolutoria de reversión a favor del Ayuntamiento, para el caso de que concurrieran cualquiera de las circunstancias descritas en la misma.

Es de señalar que ninguna de las alegaciones presentadas al expediente de cesión gratuita tenía como motivo o fundamento el carácter patrimonial o demanial de la misma.

Posteriormente, fue otorgada escritura pública de cesión gratuita a favor de *“La Casa del Actor”,* ante el Notario D. A.C.O., el día 8 de mayo de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas. Igualmente, la citada cesión fue notificada a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, por escrito registro de salida con el nº 2.835, de fecha 9 de mayo de 1997.

Ninguno de los intervinientes anteriormente relacionados, hizo manifestación alguna sobre el carácter demanial de la parcela cedida, o puso en duda el carácter patrimonial de la misma.

2º.- Una vez formalizada dicha cesión, *“La Casa del Actor”* efectuó una nueva solicitud de ampliación de 3.000 m2. para añadir a la cesión inicial de 7.000 m2., y totalizar, de esa manera, una superficie de 10.000 m2. Dicha solicitud se efectuó el día 26 de marzo de 1998, mediante escrito registrado con el nº 3.373, y se justificó por *“La Casa del Actor”* en la necesidad de dotar a la residencia de plazas de aparcamiento en número mayor al estimado inicialmente lo que desequilibraba la relación entre el número de camas y el coste de los servicios e instalaciones de uso común. Con los 10.000 m2. de terreno se posibilitaba la construcción de 66 habitaciones dobles con 132 camas y cuatro unidades de noche con sus dormitorios correspondientes, según manifestaba el representante de *“La Casa del Actor”.*

Nuevamente, el Ayuntamiento atendió la solicitud efectuada y el Pleno de la Corporación, en sesiones celebradas los días 26 de junio de 1998 y 20 de mayo de 1999, aprobó inicial y definitivamente la referida cesión de terrenos, siguiendo la misma tramitación que la primera cesión, es decir, mediante la emisión de informes técnicos y jurídicos, el trámite de información pública y otorgamiento de la correspondiente escritura de pública de cesión a favor de *“La Casa del Actor”,* si bien, en este caso, durante la tramitación del procedimiento no fue presentada alegación alguna.

3º.- De la tramitación administrativa anteriormente indicado se desprende que tanto el Ayuntamiento, como *“La Casa del Actor”,* como el Notario interviniente, el Registrador de la Propiedad y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, no encontraron obstáculo ni inconveniente legal alguna en la tramitación de la citada cesión, habiendo transcurrido más de veinticinco años sin que se haya cuestionado la calificación jurídica como bien patrimonial que tenía, en el momento de su cesión gratuita, la citada parcela.

Además de ello, *“La Casa del Actor”* obtuvo, al menos, 22 subvenciones, sin que se haya observado inconveniente alguno en la calificación jurídica de la finca para la concesión de las citadas ayudas, ni se haya puesto en duda su carácter de bien patrimonial. Concretamente, las siguientes:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Año Concepto Importe

1998 Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.506,00 € 1999 Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.506,00 € 1999 Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid 30.000,00 € 2000Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid 300.000,00 € 2000Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.506,00 € 2001Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid 300.000,00 € 2001Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.506,00 € 2002Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid 300.506,00 € 2002Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.506,00 € 2003Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid 295.547,96 € 2003Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 166.569,65 € 2004Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 200.030,05 € 2005Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.000,00 € 2006Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.000,00 € 2007Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 300.000,00 € 2008Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 150.000,00 € 2008Ministerio de Sanidad y Política Social 300.000,00 €

2009Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 143.000,00 € 2009Ministerio de Sanidad y Política Social 300.000,00 €

2010Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 285.000,00 € 2011Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 261.000,00 € 2012Subvención de Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música 250.000,00 €

Es de reseñar que, según los datos facilitados por la Fundación, de las anteriores subvenciones hubieron de reintegrar diversas cantidades no justificadas, con recargos de apremio e intereses, si bien el remanente líquido del importe de la subvenciones recibidas, una vez deducidos reintegros e intereses, queda en 4.798.906,61 €.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

En el documento denominado por *“La Casa del Actor”* como *“memoria histórica (actividades, acuerdos y construcción)”,* figuran, al menos, los siguientes eventos para recaudar fondos para la Fundación:

-Año 1996: Exposición benéfica de joyas, desfile benéfico y participación en *“La Ruleta de la Fortuna”.*

-Año 1997: Cena subasta, una función especial de teatro.

-Año 1998: Encuentro nacional de cine de Burgos, Premios Max, Estreno mundial de la película *”La Máscara del Zorro”.*

-Año 1999: Entrega de talón de Blockbuster, por importe de 9.000 €; estreno mundial de la película *“Crazy in Alabama”.*

-Año 2000: Estreno de la película *“Stuart Little”,* programa *“Noche de fiesta”.* Chicho Ibáñez Serrador dona 12.000 €, del Premio Lope de Vega.

-Año 2001: Día Mundial del Teatro, II Edición de la fiesta del vino y de la moda.

-Año 2002: Cena benéfica en el Café de los Artistas; subasta de sillas de lujo; Gala en el Teatro Principal de Alicante.

-Año 2004: Premio MAX FACTOR.

-Año 2005: Premio MAX FACTOR.

-Año 2006: Premio MAX FACTOR.

-Año 2007: Donación del actor D. Fernando Alvés, de 5.000 €.

-Año 2013: Goyas 2013, con una recaudación de 3.000 €.

-Año 2015: Donación efectuada por CINESA, Goyas 2015 con una recaudación de 3.000 €; subasta en Segre.

Además, en el citado documento aportado por la Fundación consta el agradecimiento por dos herencias o legados, así como por aportaciones a 54 personas y entidades.

4º.- Una vez que se materializó en escritura pública dicha cesión gratuita, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, concedió licencia de obra mayor para construcción de residencia y centro de día para personas mayores, teatro y aulas de formación en la calle Chile, con vuelta a la calle Honduras, Sector IX del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid, por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, en el seno del expediente nº 2/01/01.

Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2005 por el que se prorrogaba la autorización para el inicio de las obras hasta el día 30 de junio de 2006. Es de reseñar, además, que dicha resolución administrativa fue dictaminada favorablemente por la

Comisión Informativa de Presidencia en sesión celebrada el día 17 de enero de 2006, por unanimidad de todos sus componentes.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Nuevamente, el Ayuntamiento accedió a la solicitud de *“La Casa del Actor”,* sin imponer traba u oponer existencia de reparo alguno, sin discutirse el carácter patrimonial o demanial de la citada finca.

El 12 de febrero de 2010, *“La Casa del Actor”,* vuelve a dirigirse al Ayuntamiento solicitando la cancelación de la condición resolutoria, en su integridad o, al menos, en cuanto hace al apartado a) de la misma *(“si el cesionario no concluyera las obras en el plazo de 5 años a contar desde el 8 de mayo de 1997”);* ello, con objeto de poder obtener financiación hipotecaria que les permitiera realizar la obra.

El Ayuntamiento accedió a ello, adoptando acuerdo, por unanimidad, en virtud del cual se modificaba la condición resolutoria mediante la supresión del citado apartado a), por considerar que, aun cuando podía haber revertido la parcela pasando, nuevamente, a propiedad municipal, por incumplimiento de los deberes de construcción que les fueron impuestos al momento de ceder, gratuitamente, la parcela, se mantenían vigentes las razones de interés público existentes y que los fines a los que se debía destinar la parcela cedida seguían redundando en interés del municipio.

Es decir, el Ayuntamiento no solo cedió, gratuitamente, la parcela a *“La Casa del Actor”,* sino que, además, adoptó todos los acuerdos municipales necesarios para acceder a las diferentes solicitudes planteadas por dicha fundación, al objeto de facilitar en todo lo posible, siempre del marco legal existente en cada momento, la consecución del objetivo para el cual fueron cedidas, gratuitamente, las fincas municipales.

5º.- A pesar de las cesiones gratuitas de terrenos llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a favor de *“La Casa del Actor”,* aplazamientos otorgados para el comienzo de las obras de ejecución de la residencia proyectada, supresión parcial de la condición resolutoria que gravaba las fincas cedidas con objeto de garantizar el buen fin de las cesiones efectuadas, a fin de que *“La Casa del Actor”* pudiera obtener la financiación necesaria para la conclusión de las obras, la realidad es que las mismas no solo no están finalizadas sino que se encuentran en un incipiente estado y, ni siquiera, se adecuan a la licencia municipal de obras en su día otorgada por el Ayuntamiento, habiendo tenido que dictar dos órdenes de ejecución para que la propiedad *(“La Casa del Actor”)* garantizara la seguridad para personas y bienes, y tramitados tres expedientes de disciplina urbanística.

6º.- En resumen, a día de hoy, la finca cedida se encuentra parcialmente ocupada por las construcciones llevadas a cabo por *“La Casa del Actor”,* obras que no se adecuan a la licencia municipal concedida (consta reconocida la invasión de una zona verde pública) y sin fecha de continuación de las obras ni, por supuesto, de finalización de las mismas, habiéndose dictado órdenes de ejecución, todas ellas incumplidas por la propiedad, con objeto de garantizar las mínimas condiciones de seguridad.

En escrito presentado por La Casa del Actor reconoce haber recibido en concepto de subvenciones entre los años 1998 y 2012, la cantidad de 4.798.906,61 €, y aún a pesar de dichos fondos, el 28 de diciembre de 2012, se firmó por La Casa del Actor, el director de obra y coordinador de seguridad y salud, acta de paralización temporal de obra por decisión del promotor, debido *“a la falta de medios económicos para su continuación como consecuencia de la retirada de las subvenciones que se habían venido entregando por las distintas Administraciones”.*

7º.- En el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo de 2018, incorporado al expediente, se indicaba que las parcelas que en su día fueron objeto de cesión estaban calificadas en el Inventario Municipal como bienes patrimoniales y que el cambio de la calificación jurídica de numerosas parcelas (de bienes patrimoniales a bienes patrimoniales afectos materialmente a un servicio público), afectaba a las parcelas obrantes en el Inventario al día de la fecha de emisión de dicho informe (enero de 2015), y no a aquellas que ya habían sido cedidas. Por tanto, no puede tener efecto alguno en las parcelas que dieciocho años antes había cedido el Ayuntamiento, las cuales, al no ser ya de propiedad municipal, no son ni bienes demaniales ni bienes patrimoniales. Son bienes propiedad de *“La Casa del Actor”.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Por tanto, estando las parcelas cedidas a *“La Casa del Actor”* calificadas jurídicamente como bienes patrimoniales al momento de la cesión, las vicisitudes que hayan podido ocurrir en el Inventario de Bienes Municipal, carecen de trascendencia para las mismas, salvo que el Ayuntamiento hubiera adoptado algún acuerdo que impidiera la materialización del fin para el que fueron cedidas, circunstancia que, como ha quedado acreditado no solo no ha ocurrido, sino que, por el contrario, el Ayuntamiento, considerando el fin de la cesión gratuita, no ha hecho más que colaborar, en la medida de lo posible y cumpliendo la legalidad vigente en cada momento, para facilitar la conclusión de las obras.

El citado cambio de criterio no afecta las parcelas que ya no pertenecían al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y menos aún a aquellas parcelas que habían sido transmitidas con anterioridad a la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el 15 de julio de 1998 (sentencia 166/1998), sentencia en la que se ampara el informe nº 2/2015, de la Secretaria del Ayuntamiento para cambiar la calificación jurídica de numerosas parcelas.

Las parcelas cedidas a la *“Casa del Actor”* fueron cedidas por acuerdos plenarios anteriores, concretamente el día 3 de diciembre de 1996 y 26 de junio de 1998, por lo que difícilmente le puede ser aplicable una doctrina surgida con posterioridad a dichas fechas. Y ello, sin entrar a considerar las diferentes interpretaciones doctrinales existentes sobre dichos bienes patrimoniales afectos materialmente a un uso o servicio público, ya que, como consta en el informe nº 2/2015 de la Secretaria General, al punto 6.4 del mismo, *“algunos entienden que corrobora la opinión que aquí hemos calificado como “criterio primitivo” en el sentido de considerar que si, sobre los terrenos en cuestión no se ha producido afectación “material” a un uso o servicio público, el terreno sigue siendo patrimonial y en consecuencia, enajenable”.*

Por ello, en ningún caso concurre la causa de nulidad alegada por *“La Casa del Actor”,* en su escrito de subsanación al inicialmente presentado, y recogida en el apartado f) del artículo 47 de la Ley 39

/2015, consistente en: *“los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por lo que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.*

Cuarto.- Sobre la pretendida vulneración del artículo 106.1 de la LPAC (Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que obliga a las administraciones públicas a revisar de oficio aquellos actos viciados de nulidad radical o de pleno derecho por incurrir en alguna de las formas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo

47.1 de LPAC, ha de indicarse que la solicitud de revisión de oficio ya fue plantada por la Fundación Casa del Actor siendo resuelta por acuerdo plenario, que puso fin a la vía administrativa, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019. Dicho acuerdo es firme y consentido al no haber sido recurrido por la Fundación Casa del Actor.

Durante más de veinticinco años transcurridos desde que se efectuó la cesión, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no ha adoptado resolución alguna por la que se denegara solicitud efectuada por *“La Casa del Actor”* con base en la errónea calificación jurídica como bien patrimonial de la parcela cedida, al momento de su cesión, siendo conocedora “La Casa del Actor” del carácter patrimonial de la citada parcela ya que en la escritura pública de cesión gratuita fue protocolizado el informe emitido por el Arquitecto D. Luciano Díez-Canedo en el que se expresaba, sin lugar a dudas, el carácter patrimonial de la misma.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

En resumen, durante los veinticinco años transcurridos desde que fue cedida la parcela a favor de *“La Casa del Actor”* no se ha discutido nunca el carácter patrimonial que tenía la misma cuando fue cedida, siendo que el Ayuntamiento en ningún momento ha adoptado acuerdo alguno por el que se discutiera el carácter patrimonial de la misma, otorgando, en todo momento, las licencias de obras solicitadas por la Fundación.

Quinto.- Considera el representante de la Fundación Casa del Actor que el Ayuntamiento debe proceder a la devolución de las cantidades abonadas por la misma como titular de la parcela (Impuesto sobre Bienes Inmuebles), o por las licencias solicitadas. Dicha alegación ha de ser desestimada ya que tanto los impuestos sobre bienes inmuebles como las tasas por las licencias solicitadas se devengan bien por la propiedad de los inmuebles, bien por el servicio prestado por el Ayuntamiento para la tramitación de las licencias solicitadas que, además, fueron concedidas.

No hace alegación alguna a la valoración efectuada correspondiente a la construcción ejecutada ni al coste de la demolición.

Sexto.- Por último, en cuanto a la pretendida vulneración del artículo 84 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico por no estar completos los expedientes, carece de la más mínima justificación, ya que en el expediente consta el expediente, íntegro, de cesión de las parcelas y de desestimación de los recursos interpuestos por la Fundación Casa del Actor, así como la documentación completa del expediente de reversión, no identificando la Fundación Casa del Actor los documentos que faltan.

Únicamente identifica dos informes emitidos por la Secretaria General del Ayuntamiento en el año 2015 y en el mes de agosto de 2018 que constan incorporados a los expedientes. Concretamente, el informe del año 2015 figura en los folios 452 a 475 del expediente de cesión y el informe emitido el 30 de agosto de 2018 figura en los folios 277 a 304 del mismo expediente.

Pero, a más abundamiento, el representante de la Fundación La Casa del Actor conoce perfectamente dichos informes y transcribe parcialmente los mismos (por ejemplo, página 6 del escrito de alegaciones), por lo que, en ningún momento, puede afirmar que no ha dispuesto de los informes para efectuar las alegaciones que ha considerado oportunas.

Séptimo.- La parcela objeto de reversión es la siguiente:

PARCELA NUMERO TREINTA Y OCHO-UNO-DOS, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el Sector IX del Plan General de Ordenación Urbana, a la altura del punto kilométrico 24,800 de la Carretera N-VI, en su margen izquierda, con una superficie de 10.000'00 metros cuadrados, que linda: al norte, en línea de 105'82 metros, aproximadamente, con parcela número 39; al Sur, en línea de 105'82 metros, aproximadamente, parcela 40; al Este, en línea de 94'50 metros, con calle Honduras; y al Oeste, en línea de 95 metros, con resto de finca matriz.

Está identificada en la página 136 del expediente inicial.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas al Tomo 2730 Libro 737 Folio 13 (ver página 169 del expediente inicial).

Octavo.- En el expediente tramitado han quedado acreditadas las siguientes circunstancias:

1. Ha sido incumplida la obligación garantizada con la condición resolutoria de reversión consistente en no mantener el uso durante el plazo de 30 años a contar desde el 8 de mayo de 1997.
2. No ha concluido la construcción que se inició, es más, parece que solo se realizaron unas incipientes construcciones y que actualmente están en situación lamentable de conservación, por lo que la parcela después de más de 26 años, no se ha destinado al fin a la que estaba condicionada la cesión: equipamiento social y asistencial.

Según la propia inscripción en el Registro de la Propiedad: *“La edificación que se construya sobre la parcela objeto de esta cesión será un centro promotor de actividades culturales, de asistencia social y ayuda al actor mediante la satisfacción gratuita de sus necesidades intelectuales o físicas en particular, en el momento de su retiro profesional. La Fundación se compromete a reforzar el intercambio, divulgación y aproximación cultural con el municipio y a estos efectos, destinar la edificación, en cumplimiento de su objetivo fundacional, a sus fines asistenciales y, además, a fomentar actividades teatrales, cinematográficas y escénicas; organizar congresos, exposiciones, conferencias, cursos, mesas redondas, galas, etc; editar publicaciones y crear becas y ayudas promocionando nuevas actividades escénicas y ayudas a jóvenes actores”.*

Siendo patente el incumplimiento procede la reversión de la parcela al patrimonio municipal y sin que la misma se demore demasiado pues está cercano el cumplimiento del plazo de 30 años de prescripción adquisitiva de bienes inmuebles que se establece en el ordenamiento privado y que podrían dificultar u obstaculizar la reversión.

Noveno. – A efectos de determinar la cantidad a abonar por el Ayuntamiento a la Fundación Casa del Actor ha de estarse a lo dispuesto en la cláusula que establece lo siguiente: *“En el caso de ejercitar la condición resolutoria, la parcela y las construcciones revertirán a favor del Ayuntamiento, debiendo abonar únicamente el 50% del valor de la construcción llevada a cabo, valorada a coste de proyecto visado”.*

A este respecto, consta informe técnico externo al Arquitecto Técnico, D. Andrés Martín Ramos, el cual, mediante informe suscrito el día 3 de mayo de 2024, refrendado por informe técnico municipal, determina los siguientes valores:

-Obra ejecutada a los precios contenidos en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia: 559.832,17 €.

-Coste de la restitución de la parcela a su estado original: 700.180,56 €. Sobre estos valores ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Únicamente ha de ser considerada el 50% del coste de la obra ejecutada, es decir, 279.916,09 €.
2. El artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que ha de tenerse en cuenta el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos, considerándose detrimento, dado su estado, la obra ejecutada según consta en el informe técnico emitido en el que se refleja lo siguiente:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*“El estado general en que se encuentra el inmueble es de total abandono evidenciando la completa falta de mantenimiento. En la inspección a la planta sótano se detecta que la misma se encuentra completamente inundada con 30/40 cms de nivel de agua. Nos indican que esta situación viene ya desde hace varios años. Se puede entender que esto se produce por no estar realizada la instalación del saneamiento de la edificación. En las plantas superiores se evidencia el mismo estado de abandono general. Resulta especialmente alarmante la ausencia de medidas de protección en forjados y huecos al vacío. La falta de barandillas, señalización y otros elementos de seguridad básicos Esta falta de seguridad representa un riesgo grave para cualquier persona que pueda acceder al lugar, ya que los forjados sin protección y los huecos abiertos pueden ocasionar caídas accidentales y lesiones graves. En la planta primera se observa la existencia de una zona con enseres, sugiriendo la presencia de posibles ocupantes que podrían estar habitando en la construcción. Esta situación plantea serias preocupaciones en términos de seguridad y legalidad, ya que la ocupación ilegal de un edificio abandonado puede acarrear riesgos para la salud y la seguridad de las personas involucradas. Finalmente, en la planta de cubierta o azotea, se observa que la tela asfáltica se encuentra en malas condiciones. El deterioro de la tela asfáltica puede conducir a filtraciones de agua y humedad, lo que con el tiempo se pueden agravar los daños en la edificación”.*

Por lo tanto, siendo mayor el valor de los detrimentos experimentados en los bienes cedidos que el 50% del valor de la construcción (realmente, que el 100% de dicho valor), no procede abonar cantidad alguna, en concepto de reversión, a la Fundación *“La Casa del Actor”.*

Además, a fecha 7 de junio de 2024, el importe de las deudas pendientes de pago por la Fundación Casa del Actor al Ayuntamiento, ascienden a la cantidad de 114.313,12 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/828 de 7 de febrero de 2025.

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda: 1º.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas por la Fundación Casa del Actor.

2º.- Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas por la Fundación Casa del Actor.

3º.- Aprobar definitivamente la reversión de la parcela de 10.000 m2. situada en la calle Chile y cedida a la Fundación Casa del Actor, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo de cesión gratuita de la misma, consistentes en finalizar la construcción de las obras en el plazo de 5 años y mantener su uso durante los 30 años siguientes.

4º.- La descripción de la citada parcela y sus datos de inscripción registral son los siguientes:

PARCELA NUMERO TREINTA Y OCHO-UNO-DOS, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, en el Sector IX del Plan General de Ordenación Urbana, a la altura del punto kilométrico 24,800 de la Carretera N-VI, en su margen izquierda, con una superficie de 10.000'00 metros cuadrados, que linda: al norte, en línea de 105'82 metros, aproximadamente, con parcela número 39; al Sur, en línea de 105'82 metros, aproximadamente, parcela 40; al Este, en línea de 94'50 metros, con calle Honduras; y al Oeste, en línea de 95 metros, con resto de finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas al Tomo 2730, Libro 737, Folio 13.

5º.- Siendo superior el valor de los detrimentos producidos en la parcela al valor del 50% de las construcciones ejecutadas, no abonar cantidad alguna, por la citada reversión, a la Fundación La Casa del Actor. Las cantidades son las siguientes:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

-Obra ejecutada a los precios contenidos en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la licencia: 559.832,17 €.

-Coste de la restitución de la parcela a su estado original: 700.180,56 €.

-50% de la obra ejecutada: 279.916,09 €.

-Coste de la restitución de la parcela a su estado original: 700.180,56 €.

-Deuda pendiente con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: 420.264,47 €.

Además de las cantidades pendientes de pago acreditadas por el Órgano de Gestión Tributaria. 6º.- Inscribir el acuerdo adoptado en el Libro Inventario de Bienes Municipales.

7º.- Expedir certificación administrativa del acuerdo adoptado, una vez que sea firme en vía administrativa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

8º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

|  |
| --- |
| **Resolución del recurso de reposición interpuesto por V.B.G., C.R.H., D.E.G., T.N.D., R.S.R., J.****B.M. y J.E.F.B. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 19 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de modificación de la plantilla. Expediente 677/2025.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 2 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n | --- |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | tr a |  |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López, JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el recurso de Reposición interpuesto por D. V.B.G., D.ª C.R.H., D. D.E.G., D. T.N.D., D. R.S.R., D. J.B.M., y D. J.E.F.B., Registro de Entrada nº 2024-E-RE-36607, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 19 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el proyecto de modificación de la plantilla en los siguientes términos: 1. Creación de 14 plazas de Monitores Deportivos, derivadas de ejecución de sentencias.

Visto el Informe propuesta suscrito por el Técnico de Recursos Humanos de fecha 6 de febrero de 2025 del tenor literal siguiente:

# *“ANTECEDENTES DE HECHO*

1. *El Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, dictó sentencia el 12 de febrero de 2021 en el procedimiento 801/2020, declarando que D. J.E.F.B.,* *mantiene una relación laboral de carácter indefinido no fijo con categoría de monitor deportivo de sala de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Las Rozas.*

*La Junta de Gobierno Local en su sesión de 26 de febrero de 2021 acordó interponer recurso de suplicación. Dicho recurso fue desestimado por la Sección 3 de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su sentencia 866/2021-F de 17 de diciembre de 2021.*

1. *El Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, dictó la sentencia 161/2022 el 28 de marzo de 2022 en el procedimiento 477/2020, reconociendo el derecho opción (entre otros) de D. D.E.G., Dª. C.R.H., D. R.S.R., D. J.B.M. y D. T.N.D., como trabajadores indefinidos no fijos.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1. *El juzgado de los Social nº 45 de Madrid, dictó sentencia el 7 de diciembre de 2022 en el procedimiento nº 573/2022 declarando que la relación laboral de D. V.B.G., con el Ayuntamiento (de las Rozas) era indefinida no fija. Dicha sentencia fue confirmada por la sección 6ª de los social del TSJ de Madrid en su sentencia 687/2023.*
2. *El Pleno de la Corporación acordó el 19 de septiembre de 2024 incorporar a la plantilla municipal 14 plazas de monitor deportivo (13 de ellas como C1 y una de ellas como C2).*
3. *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024 acuerda la Oferta de Empleo Público, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2024.*

*Con fecha 4 de diciembre de 2024, los interesados presentan recurso de reposición con número de registro de entrada 2024-E-RE-36607, contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, conforme a la cual en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2024 se aprueba la Oferta de empleo Público de 2024 así como contra la Resolución del Pleno Corporativo del citado Ayuntamiento por la que, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024, se acuerda la aprobación de la modificación de la plantilla”.*

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Es competente para la resolución del presente recurso de reposición el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39

/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo:** El recurso ha sido interpuesto por persona con capacidad y legitimación suficiente y ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** En el punto *“CUARTO”* del recurso de reposición presentado se dice que los actos que se impugnan (aprobación de la OEP del 2024 y modificación de la plantilla) “*podrían ser nulos de pleno derecho pues lo que se pretende con ellos es el incumplimiento de las sentencias que han sido citadas vulnerando no solo los derechos fundamentales de los trabajadores recurrentes, sino que adicionalmente se vulneran manifiestamente los principios de igualdad mérito y capacidad”.*

Debemos hacer una consideración previa. Dado que la aprobación de la OEP del 2024 es competencia de la Junta de Gobierno Local, y la modificación de la plantilla, es competencia del Pleno, este recurso presentado dará lugar a dos contestaciones diferentes, una por cada acto impugnado. El presente informe propuesta se refiere únicamente a la impugnación de la modificación de la plantilla acordada por el Pleno en su sesión de 19 de septiembre de 2024.

El artículo 90 de la Ley de Bases del Régimen Local establece:

“*1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual…”.*

El art. 123.1.h) de la citada Ley 7/1985 establece: *“Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones: (….)*

*h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente”.*

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.*

La modificación de la plantilla aprobada por el Pleno de 19 de septiembre de 2024, se realiza precisamente para cumplir con las sentencias que reconocen la situación de trabajadores indefinidos no fijos de los recurrentes. La creación de las 14 plazas de monitores deportivos, 13 de categoría C1 y uno de categoría C2, responde a la obligación legal de que todos los puestos de trabajo estén comprendidos en la plantilla.

Los puestos de trabajo de 14 monitores deportivos fueron creados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

La inclusión de estos empleados en la plantilla municipal responde a la necesidad de cubrir puestos de trabajo que son esenciales para el funcionamiento de los servicios públicos. La jurisprudencia ha establecido que la situación de empleados indefinidos no fijos, se reconoce por los tribunales cunado la sucesiva concatenación de empleos temporales se utiliza “*para atender a necesidades que en realidad no tienen carácter temporal, sino muy al contrario permanente y duradero”.* En estesentido se pronuncia la Sentencia 473/2017, de 1 de junio de 2017, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La plantilla, con la inclusión en la misma de todos los puestos reservados a funcionarios, laborales y eventuales, es un documento de debe acompañar necesariamente a la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto no procede la anulación del acto impugnado.

**Cuarto:** En el punto *“QUINTO”* del recurso presentado, los recurrentes solicitan la “*suspensión del acto administrativo si la ejecución pudiere causar perjuicios de imposible o difícil reparación”.* Aunque los recurrentes hacen referencia al artículo 111 de la Ley 30/1992, entendemos que se refieren al

vigente artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1. *“No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación”.*

La aprobación de la modificación de la plantilla por el Pleno Municipal no supone ningún perjuicio para los recurrentes. La aprobación de la plantilla en sí misma, no afecta a los derechos de los recurrentes, ya que es un acto de ordenación del personal al servicio de la administración y un requisito previo para otros actos de selección de personal y provisión de puestos, que no son objeto de este recurso.

Por todo lo expuesto no procede la suspensión del acto impugnado. Vista la propuesta de resolución PR/2025/806 de 7 de febrero de 2025, **Resolución:**

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

**Primero:** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. V.B.G., D.ª C.R.H., D. D.E.G., D. T.N.D., D. R.S.R., D. J.B.M., y D. J.E.F.B., Registro de Entrada nº 2024-E- RE-36607, contra el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 19 de septiembre de 2024 por el que se aprueba el proyecto de modificación de la plantilla.

**Segundo:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

|  |
| --- |
| **Aprobación del documento *“Estrategia de Desarrollo Integral Local de Las Rozas de Madrid”* en el marco de la Agenda Urbana de Las Rozas de Madrid. Expediente. 6488/2025.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 16, En contra: 3, Abstenciones: 4, Ausentes: 2 |
|  | A | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, |
| f | Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio |
| a | Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis |
| v | San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, |
| o | MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis |
| r | Fernández-Polo Alonso. |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | En c o n tr a | Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, Miguel Ángel Díez García. |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López, JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Documento denominado *“Estrategia de desarrollo integrado local de Las Rozas de Madrid”,* suscrito con fecha 12 de febrero de 2025, por D.ª Cristina Álvarez Requena, Consejera-Delegado de la Empresa Municipal de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid, S.A. (Las Rozas Innova), medio propio municipal.

* Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
* Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), artículos 25.2.b) y 123.1.

El documento denominado *“Estrategia de desarrollo integrado local de Las Rozas de Madrid”* consta de 4 apartados (introducción, análisis y diagnóstico estratégico, marco estratégico y plan de acción, y participación en la Agenda Urbana).

A su vez, el apartado *“análisis y diagnóstico estratégico”,* consta de 10 ejes:

* Eje 1: Territorio, paisaje y biodiversidad.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

* Eje 2: Modelo de ciudad.
* Eje 3: Cambio climático y resiliencia.
* Eje 4: Gestión sostenible de los recursos y economía circular.
* Eje 5: Movilidad y transporte.
* Eje 6: Cohesión social e igualdad de oportunidades.
* Eje 7: Economía urbana.
* Eje 8: Vivienda.
* Eje 9: Era digital.
* Eje 10: Instrumentos y gobernanza.

Como alcance de dicho documento, indica que *“es el de abordar la primera fase del proceso de planificación estratégica, es decir, llevar a cabo un análisis de la situación actual del Municipio de Las Rozas en lo relativo a los objetivos de primer nivel en los que se estructura el marco estratégico de la AUE, basado en las evidencias documentales y estadísticas disponibles, los resultados del proceso de reflexión estratégica ya desarrollados, y la validación de los DAFO por parte de los agentes intervinientes.*

*El hilo conductor se estructura atendiendo a los 10 ejes estratégicos propuestos por la AUE, de forma que permita dotar de estructura y trazabilidad a todo el proceso de definición de la Agenda Urbana de Las Rozas. Además del análisis cuantitativo de estos apartados se ha realizado un análisis de tipo cualitativo mediante la participación directa de agentes para la detección de los principales retos y oportunidades del territorio.*

*Finalmente, la herramienta DAFO es un modelo de análisis a partir de cuatro puntos: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, con el que se puede identificar, de forma sistemática y clara, las diversas necesidades, potencialidades y problemáticas de un ámbito de estudio. Para ello se activará la estrategia de participación con mecanismos efectivos de a través de los cuales se pueda hacer consultas y recoger opiniones sobre diversos aspectos del diagnóstico técnico (físicos, sociales, culturales, ambientales, económicos…) que contribuyan a un mejor entendimiento de las necesidades, los recursos y las preferencias comunes. Este análisis cualitativo permitirá identificar de manera preliminar los conflictos y necesidades del territorio de la mano de los agentes, llegar a acuerdos preliminares, identificar sinergias y detectar posibilidades de transformación”.*

La estrategia de desarrollo integrado local es un documento cuyo contenido, alcance y objetivos vienen establecidos en el artículo 10 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de octubre de 2024. Textualmente, dispone que:

*“1. El apoyo al desarrollo urbano sostenible se hará a través de la elaboración de Planes de Actuación Integrados que se deberán enmarcar en un documento estratégico más amplio concebido como una Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL) que promueva la transformación de la realidad urbana del ámbito al que se circunscriba, de conformidad con lo establecido por los términos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes.*

*Sobre este documento de carácter estratégico se configurarán los Planes de Actuación Integrados como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1. *Tendrán la consideración de EDIL, a los efectos de este artículo, todas las Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española. Asimismo, tendrán también esta consideración otros documentos de planificación estratégica territorial y/o urbana que, con una perspectiva transversal e integrada, den cobertura a la zona geográfica donde se prevé implementar el Plan de Actuación Integrado para el que se solicita financiación.*

*En todo caso esta Estrategia debe cumplir los requisitos del artículo 29 del Reglamento (UE) 2021*

*/1060, de disposiciones comunes, así como el anexo II de esta orden.*

1. *Será necesario contar con una EDIL que cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores para poder presentar solicitud en esta convocatoria.*
2. *A fin de lograr el compromiso de la Corporación Local con dicha transformación, la EDIL deberá estar aprobada por el órgano competente de representación de la entidad local”.*

Por lo tanto, el documento que se informa contiene los requisitos indicados en el Anexo II de la Orden HAC/1072/2024, siendo requisito indispensable disponer de dicha herramienta para poder optar a las ayudas convocadas por la citada Orden, debiéndose configurar los Planes de Actuación Integrados como mecanismo para la consecución de objetivos estratégicos tomando como base el citado documento.

El órgano competente para la aprobación del mismo es el Pleno de la Corporación, según indica el apartado 4 del artículo 10 anteriormente citado (órgano competente de representación de la entidad local). Como todo asunto de competencia plenaria, previamente ha de ser dictaminado por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad.

Teniendo en cuenta el alcance del citado documento, procede su informe por el Consejo Económico y Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 9 de enero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/958 de 13 de febrero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda: 1º.- Aprobar la *“Estrategia de desarrollo integrado local de Las Rozas de Madrid”.*

2º.- Publicar dicho documento en la página web municipal.

|  |
| --- |
| **Aprobación de la adhesión a la Red madrileña de Agencias de Colocación Municipales (REMAC) de la Federación de Municipios de Madrid. Expediente 5761/2025.** |
| **F****a v** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 2 |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |
| --- | --- |
| **o r a b l e** |  |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | --- |
| Ab s t e n c i o n e s | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, María Julia Calvo Pérez, Miguel Ángel Díez García, Ángel Álvarez Recio. |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López, JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

1º.- Texto de las Normas de Funcionamiento de la Red madrileña de Agencias de Colocación Municipales aprobadas por la Junta de Gobierno de la Federación de Municipios de Madrid.

2º.- Providencia de inicio de expediente firmado por la Concejala de Economía y Empleo el 4 de febrero de 2025.

3º.- Informe de la Técnico Economía y Empleo D.ª María Martínez Poves de 31 de enero de 2025 sobre la conveniencia de la adhesión.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

4º.- Informe jurídico **favorable** suscrito por el Subdirector de la Asesoría Jurídica, D. Andrés

Jaramillo Martín y el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 6 de febrero de 2025, a la propuesta que más adelante se transcribe.

5º.- Informe del Secretario General de Pleno de fecha 7 de febrero de 2025. Vista la propuesta de resolución PR/2025/837 de 7 de febrero de 2025,

## Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda:

1º.- Aprobar la adhesión a la Red madrileña de Agencias de Colocación Municipales (REMAC) de la Federación de Municipios de Madrid y de cumplir sus fines con especial observancia a lo dispuesto en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.

**B) PARTE NO RESOLUTIVA**

**Dar cuenta de las resoluciones de Alcaldía**

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 307 de 2025 al 950 de 17 de febrero de 2025.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.**

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días 10, 17, 24 y 31 de enero y 7 de febrero de 2025.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

|  |
| --- |
| **Dar cuenta de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, del cuarto trimestre de 2024. Expediente 7635/2025.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 207 del TRLRHL y el acuerdo del Pleno de la Corporación, de dar cuenta de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación del CUARTO trimestre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1002 de 17 de febrero de 2025,

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

## Resolución:

Dar cuenta de la ejecución presupuestaria y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación del CUARTO trimestre de 2024.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

|  |
| --- |
| **Dar cuenta del Informe de Morosidad del cuarto trimestre de 2024. Expediente 7641/2025.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/977 de 14 de febrero de 2025.

## Informe de la Concejalía de Hacienda y Fiestas para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 21/12/2010.

Se adjunta cuadro-anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de

2.024. La información estará disponible en la web corporativa [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es/) en el espacio reservado a la Concejalía de Hacienda y Fiestas.

## Resolución:

Visto el Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2.024

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## Documentos anexos:

 Anexo 1. cuadro-anexo propuesta concejalía de hacienda 4º trimestre 2024.

|  |
| --- |
| **Dar cuenta de la memoria de actividad del ejercicio 2024 del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas. Expediente 6610/2025.** |
| **Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento |

## Hechos y fundamentos de derecho:

El Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas de Las Rozas de Madrid se creó a mediados de 2022, como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de Las Rozas, en el año 2020, como municipio de Gran Población.

El artículo 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones:

1. El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de Derecho público que fueran de competencia municipal.

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1. El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.
2. La elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria a requerimiento de los órganos municipales competentes.

El Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, una vez aprobado el nuevo Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGAR), creó el Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas de las Rozas de Madrid (TMREA), y aprobó su reglamento orgánico en el Pleno de 3 de Marzo de 2022, que en su artículo 12.3 establece lo siguiente:

*“El Presidente del Tribunal elevará al Pleno del Ayuntamiento, en los dos primeros meses de cada año, a través de la Junta de Gobierno, una memoria en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de los servicios sobre los cuales se proyectan sus competencias”.*

En cumplimiento de dicho mandato se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2024. Para su elaboración se ha tenido en cuenta la información obrante en los libros, registros y archivos que lleva la Secretaría del Tribunal. Se puso a disposición tanto de la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1021 de 17 de febrero de 2025,

## Resolución:

Toma razón de la memoria correspondiente al ejercicio 2024 del Tribunal Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, elaborada por su Presidente y elevada a través de la Junta de Gobierno Local, en la que se expone la actividad desarrollada en el pasado ejercicio.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

|  |
| --- |
| **Moción del Grupo Municipal Más Madrid Las Rozas, para la utilización de las viviendas municipales como vivienda social para personas empadronadas en Las Rozas. Expediente 7574/2025.** |
| **D****e s f a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 4, En contra: 16, Abstenciones: 3, Ausentes: 2 |
|  |  |  |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Af a v o r | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio. |
| En c o n tr a | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| Ab s t e n c i o n e s | Elena Garachana Nuño, Ignacio Serrano Garrido, Miguel Ángel Díez García. |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López, JOSE DE LA UZ PARDOS. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta de la moción presenta por el Grupo Municipal Mas Madrid Las Rozas, con registro de Entrada núm. **2025-E-RE-3645 de fecha 12 de febrero de 2025,** que textualmente dice:

*“MOCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES COMO VIVIENDA SOCIAL PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN LAS ROZAS*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El derecho a una vivienda digna y adecuada está reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, que establece que los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Además, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, también recoge la necesidad de que los ayuntamientos garanticen el acceso a la vivienda a las personas en situación de vulnerabilidad.*

*Asimismo, el Escudo Social contra los Desahucios, implementado por el Gobierno de España, ha reforzado la protección del derecho a la vivienda en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo la suspensión de desahucios, la ampliación de contratos de alquiler y la protección de suministros básicos.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*Estas medidas han demostrado la importancia de garantizar el acceso a una vivienda digna a quienes más lo necesitan.*

*Entre el 6 y el 12 de enero de este año 2025, este ayuntamiento ha recibido de los juzgados de Majadahonda, 3 y 4, respectivamente, sendos requerimientos de información motivados por procedimientos de desahucio. Ponemos esta pinza temporal porque son los días de que disponemos información en el momento en que se redacta esta moción.*

*En 2024 tuvimos noticia de docenas de estas situaciones, siempre dramáticas, y en varias ocasiones hemos preguntado en la comisión de Servicios al Ciudadano cuál es la operativa y se nos responde con vaguedades, en el mejor de los casos.*

*Sabemos, por familias con las que hablamos, que en Servicios Sociales se les dice que «aquí no hay viviendas sociales» y se les manda al IVIMA. El IVIMA tampoco dispone de viviendas en este municipio.*

*En el municipio de Las Rozas de Madrid, existen aproximadamente una treintena de viviendas de titularidad municipal, adquiridas con el objetivo de ser destinadas a vivienda social.*

*Sin embargo, estas viviendas continúan sin ser asignadas a personas o familias en situación de necesidad, pese a la creciente demanda de vivienda asequible en el municipio. Para mayor abundamiento, vemos en el borrador de presupuestos para 2025 que parte de estas viviendas está previsto que sean vendidas en el mercado libre.*

*Resulta incomprensible que, en un contexto de dificultades económicas y sociales para muchas familias roceñas, estas viviendas permanezcan vacías en lugar de cumplir con la función para la que fueron adquiridas.*

*La falta de una política efectiva de vivienda social contribuye a la exclusión social y a la precariedad habitacional de muchas personas en nuestro municipio.*

*Por ello, instamos a este Pleno a adoptar medidas urgentes para garantizar el uso de estas viviendas conforme a su propósito original, permitiendo que sean destinadas a personas en situación de vulnerabilidad.*

*ACUERDOS*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Más Madrid – Las Rozas eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la siguiente moción para su debate y aprobación, instando al equipo de gobierno municipal a:*

1. *Desistir rotundamente de la venta de viviendas municipales susceptibles de ser utilizadas como vivienda social o que en su momento fueron adquiridas con esta finalidad.*
2. *A partir del inventario de viviendas sociales de que disponemos, elaborar, en el plazo máximo de tres meses, un plan de adjudicación de estas viviendas, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad conforme a criterios objetivos y transparentes.*
3. *Habilitar los recursos económicos y administrativos necesarios para la puesta a punto y adecuación de aquellas viviendas que lo requieran, garantizando su habitabilidad en el menor tiempo posible.*
4. *Informar periódicamente a la corporación municipal y a la ciudadanía sobre el proceso de adjudicación de las viviendas, asegurando la máxima transparencia y participación.*
5. *Alinear las políticas municipales de vivienda con las medidas del Escudo Social contra los Desahucios, garantizando que las viviendas municipales sean un recurso fundamental para proteger*

*a los colectivos más vulnerables.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1. *Explorar convenios y colaboraciones con entidades del tercer sector y otras administraciones públicas para facilitar la gestión y adjudicación de estas viviendas, asegurando un uso socialmente justo y equitativo”.*

## Resolución:

Dada cuenta de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox con Registro de Entrada núm. 2025-E-RE-4121 de fecha 17 de febrero, la enmienda de adición es acepta por el Grupo Municipal proponente de la moción. Pasando a la votación de la moción en su conjunto, al no ser una enmienda, sino una cuestión de formalidad de funcionamiento del Pleno, competencia propia del presidente, de conformidad con el artículo 86.6.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda

**RECHAZA** la Moción del Grupo Municipal Mas Madrid para la Utilización de las viviendas

municipales como vivienda social para personas empadronadas en Las Rozas.

|  |
| --- |
| **Moción del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, por una ciudad que piense también en femenino, que defienda a las mujeres y trabaje por una igualdad real. Expediente 7683/2025.** |
| **D****e s f a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 4, En contra: 20, Abstenciones: 0, Ausentes: 1 |
|  | Af a v o r | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio. |
| En c o n tr a | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Elena Garachana Nuño, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, Ignacio Serrano Garrido, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LA UZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Miguel Ángel Díez García, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| Ab s t | --- |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | e n c i o n e s |  |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López. |

Se incorpora en el debate de la moción a las 12,30 horas, el Alcalde-Presidente D. José de la Uz Pardos.

## Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta de la moción presenta por el Grupo Municipal Socialistas las Rozas, con registro de Entrada núm. **2025-E-RE-3849 de fecha 13 de febrero de 2025,** que textualmente dice:

*“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS POR UNA CIUDAD QUE PIENSE TAMBIÉN EN FEMENINO, QUE DEFIENDA A LAS MUJERES Y QUE TRABAJE POR UNA IGUALDAD REAL.*

# *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El 8 de marzo no es solo un día de celebración, sino un recordatorio de la lucha histórica por los derechos de las mujeres y una oportunidad para reforzar los compromisos políticos y sociales en favor de la igualdad real. Situación internacional: retrocesos alarmantes A pesar de los avances en materia de igualdad de género, los derechos fundamentales de mujeres, niñas y niños continúan siendo vulnerados en diferentes partes del mundo. Guerras, regímenes autoritarios y decisiones políticas han agravado la violencia y la discriminación de género, restringiendo sus derechos y limitando su autonomía.*

*En Gaza, la guerra ha incrementado la violencia contra las mujeres dificultando su acceso a servicios esenciales. Afganistán vive un "apartheid de género" bajo el régimen talibán, mientras que, en Yemen, Siria e Irán, las mujeres se enfrentan a restricciones extremas en su autonomía, privadas de acceso al trabajo, la salud y la educación, y sometidas a leyes religiosas extremas.*

*En Rusia, se han aprobado leyes que restringen la libertad de las mujeres para decidir sobre su maternidad. En Irak, recientes reformas legales permiten el matrimonio infantil y limitan la autonomía de las mujeres en cuestiones de herencia y divorcio. En Irán, la imposición del velo obligatorio ha llevado a la represión violenta de las mujeres, con castigos que pueden incluir flagelación o incluso imponer la pena de muerte.*

*Pero también, en países con marcos jurídicos consolidados, hay retrocesos preocupantes. Estados Unidos ha limitado derechos reproductivos en algunos Estados; Argentina ha rechazado la declaración sobre igualdad de género en el G20 y cuestiona el feminicidio como figura legal; en Alemania la falta de una legislación específica contra la violencia de género y el aumento de feminicidios reflejan un problema creciente.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

## *Situación en España: amenazas a los avances en igualdad*

*En España, algunos gobiernos autonómicos conformados por la derecha y ultraderecha impulsan políticas que están desmantelando avances en derechos de las mujeres, incluyendo el cierre de centros de atención a víctimas de violencia de género, incluso negando su existencia.*

*Han desaparecido de algunos municipios las concejalías de igualdad como en Valladolid, Burgos o Toledo y sus competencias han sido asumidas por la concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales; lo que también ha pasado en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia.*

*Diluir estas competencias en una consejería o concejalía más amplia supone una menor prioridad en las políticas de igualdad de género. Al igual que pasa en este mismo Ayuntamiento.*

*Estos ejemplos evidencian que la igualdad de género no está garantizada, que nos encontramos ante una alarmante realidad y que cualquier crisis puede poner en peligro los derechos conseguidos a través de años de lucha de las mujeres.*

*En el Día Internacional de la Mujer es imprescindible alzar la voz y exigir la aplicación efectiva de los diferentes marcos jurídicos (la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas), por tanto, la igualdad no es una concesión, sino un derecho que debe ser defendido con firmeza.*

*No podemos permitir que estos derechos sean ignorados, restringidos o eliminados. Como bien señaló Simone de Beauvoir, “cualquier crisis política, económica o religiosa puede poner en peligro los derechos de las mujeres”.*

*En Las Rozas de Madrid, como en el resto del mundo, es imprescindible visibilizar el papel fundamental de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad y promover políticas que fomenten la igualdad de oportunidades.*

## *Presupuesto municipal: falta de inversión en igualdad*

*Sin embargo, el actual gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Las Rozas ha demostrado una falta de compromiso real con la igualdad de género. A pesar de los discursos y actos meramente simbólicos, la realidad es que no se destinan los recursos suficientes para garantizar el avance efectivo en materia de igualdad. Las políticas de género y los programas de apoyo a la mujer han sido relegados a un segundo plano, o eliminados directamente sin una inversión adecuada, ni una estrategia clara que permita generar un impacto real en la vida de las mujeres roceñas.*

*El compromiso real de un Ayuntamiento con la igualdad de género y el bienestar de las mujeres y niñas se mide y se aprueba cada año en la asignación de presupuesto para el área de igualdad. El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Las Rozas para 2024 y 2025 dejó sin un euro de presupuesto programas tan relevantes como “La semana de la Mujer” o la actividad relacionada con*

*el “Día internacional de la eliminación de la violencia de género” y sus respectivas campañas de sensibilización y concienciación. Pero el PSOE no se ha olvidado y hemos presentado alegaciones al presupuesto 2025 que contemplan todo esto.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*Prácticamente todo el presupuesto del área de igualdad proviene del Pacto de Estado para la Violencia de Género, es decir del Gobierno de España, bien a través del Convenio con la Comunidad de Madrid o bien a través de las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias.*

## *Hacia una ciudad comprometida con la igualdad: acuerdos*

*Desde el PSOE de Las Rozas, exigimos un compromiso firme y efectivo por parte del Ayuntamiento, con políticas que vayan más allá de la mera apariencia y que realmente contribuyan a la lucha por la igualdad de género. Con este fin, proponemos la aprobación de esta moción por una ciudad, que piense también en femenino, que defienda a las mujeres y que trabaje por una igualdad real.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Las Rozas presenta y propone para su aprobación por el Pleno Corporativo los siguientes*

# *ACUERDOS*

*1. Organizar una concentración institucional con motivo del 8 de marzo de 2025. Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas en la Plaza Mayor donde se lea un manifiesto en defensa de los derechos de las mujeres y en repulsa a cualquier forma de violencia de género. Se invitará a asociaciones, entidades locales, y a la ciudadanía en general a participar en este acto reafirmando el compromiso municipal con la igualdad. 2.Exigir un incremento real del presupuesto destinado a políticas de igualdad para el 2025. Garantizando que las actividades organizadas no sean meros actos propagandísticos, sino programas efectivos que mejoren la situación de las mujeres y niñas en el nuestro municipio. Apoyadas con ayudas tangibles y reales.*

*3. Organizar un programa de actividades para la semana de la mujer con temáticas relevantes (corresponsabilidad, liderazgo femenino, brecha salarial…) Dentro de un proceso participativo abierto en colaboración con el Consejo Sectorial de la Mujer, entidades educativas y de jóvenes, el tejido empresarial local y colectivos de vecinos/as interesados/as.*

*4.Incluir en el Plan de Salud Mental de Las Rozas Espacios de sensibilización y apoyo emocional. Con medidas específicas para el bienestar psicológico de las mujeres que enfrentan altos niveles de estrés y ansiedad debido a desigualdades estructurales y a la violencia de género. 5. Actualizar el Reglamento del Consejo Sectorial de la Mujer. Incluyendo en su objeto social la promoción y difusión de la igualdad de género. 6. Impulsar campañas de sensibilización en redes sociales y medios de comunicación locales. Denunciando la brecha de género existente y promoviendo cambios estructurales para su eliminación.*

1. *Incorporación de cláusulas de igualdad en los contratos públicos. Priorizando empresas que empleen a mujeres víctimas de violencia de género, fomentando su autonomía económica y su integración en el mercado laboral.*
2. *Fomento del emprendimiento femenino y la corresponsabilidad en los cuidados. Desarrollar políticas públicas que faciliten el acceso de las mujeres al emprendimiento y a la independencia económica e implementando medidas que fomenten la corresponsabilidad en los cuidados, reduciendo la carga desproporcionada que sigue recayendo sobre las mujeres.*
3. *Garantía de protección a víctimas de violencia de género. Recuperando el uso efectivo de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, ofreciendo un entorno seguro para ellas y sus hijos e hijas y potenciando la red de atención social a las víctimas, con programas específicos de formación, apoyo económico y reinserción sociolaboral.*
4. *Las Rozas, ciudad libre de trata y prostitución. Impulsar una Ordenanza Municipal contra la Trata y la Prostitución, estableciendo medidas concretas para la prevención y sensibilización. Además, realizar campañas educativas dirigidas a la ciudadanía para erradicar la explotación sexual y concienciar sobre sus consecuencias.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

1. *Avance en la paridad en los órganos de decisión municipales. Garantizar la representación equitativa de mujeres y hombres en los órganos y empresas municipales y desarrollar acciones para asegurar que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones en el ámbito local en igualdad de condiciones”.*

## Resolución:

Dada cuenta de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox con Registro de Entrada núm. 2025-E-RE-4116, de fecha 17 de febrero, pasando a la votación de la moción en su conjunto, al no ser una enmienda, sino una cuestión de formalidad de funcionamiento del Pleno, competencia propia del presidente, de conformidad con el artículo 86.6.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda

**RECHAZA** la Moción del Grupo Municipal Socialista Por una ciudad que piense también en

femenino, que defienda a las mujeres y que trabaje por una igualdad real.

|  |
| --- |
| **Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, para reconsiderar a Las Rozas municipio por la vida. Expediente 7581/2025.** |
| **F****a v o r a b l e** | **Tipo de votación:** Nominal |
| A favor: 20, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 1 |
|  | Af a v o r | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL, Alberto Sanchez Fraguas, David Santos Baeza, Elena Garachana Nuño, Enrique González Gutiérrez, Gloria Fernández Álvarez, Gustavo Adolfo Rico Pérez, Ignacio Dancausa García, Ignacio Serrano Garrido, JAIME SANTAMARTA MARTINEZ, JOSE DE LA UZ PARDOS, José Cabrera Fernández, José Luis San Higinio Gómez, Juan Ignacio Cabrera Portillo, MARIA ISABEL DURAN CHECA, MONICA PARAISO VUYOVICH, María Belén González Nieto, Miguel Ángel Díez García, Ruth Agra Sierra, Ángel Luis Fernández-Polo Alonso. |
| En c o n tr a | Carlos Arnal Serrano, César Javier Pavón Iglesias, María Julia Calvo Pérez, Ángel Álvarez Recio. |
| Ab s | --- |

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | t e n c i o n e s |  |
| Au s e n t e s | Begoña Rodríguez López. |

## Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta de la moción presenta por el Grupo Municipal VOX de Las Rozas, con registro de Entrada núm. **2025-E-RE-3775 de fecha 13 de febrero de 2025,** que textualmente dice:

*“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS PARA RECONSIDERAR A LAS ROZAS MUNICIPIO POR LA VIDA*

*La pasada legislatura, concretamente en el pleno de 2019, salía adelante la moción "Las Rozas, municipio por la vida" presentada por mi Grupo Municipal y si bien en aquel momento respondía a una situación preocupante, pues ya era evidente el incremento del número de abortos practicados en los últimos años, la situación en que nos encontramos ahora es verdaderamente dramática.*

*Sin duda alguna, dicha moción contemplaba una serie de propuestas, cada cual más coherente, y si todos estuvimos de acuerdo en que Las Rozas debería ser un "municipio por la vida" también hubiera sido necesario pasar a la acción y que las propuestas se hubiesen convertido en hechos. Hechos que quedaron sin materializarse por la falta de actuación del Equipo de Gobierno*

*Pero no pensemos que, por ponernos manos a la obra, vamos a ser un municipio vanguardista en lo que a propuestas provida se refiere. En España ya hay municipios que nos llevan la delantera:*

*En 2022, Majadahonda aprobó un proyecto provida considerado el más ambicioso a nivel municipal en España, destinando 300.000 euros para apoyar a mujeres embarazadas en riesgo de exclusión que deseen tener a sus hijos.*

*En 2024, el Ayuntamiento de Almería apoyó las iniciativas pro-maternidad y pro-natalidad, incluyendo el reconocimiento y colaboración con grupos provida, cesión de espacios para su labor, cesión de recursos económicos para mujeres embarazadas en riesgo de exclusión, talleres para futuros padres y campañas de concienciación sobre el derecho a la vida y sobre el valor de la maternidad.*

*También en 2024, Córdoba tiene el distintivo de 'Ciudad por la vida', lo cual le compromete a elaborar un programa municipal de apoyo a la maternidad y a buscar nuevas fórmulas de apoyo a la vida Sevilla ya ha incluido en los presupuestos de este año la financiación de asociaciones provida, bonificaciones por nacimiento y la creación de una Oficina de Apoyo a la Natalidad,*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*Y es que por fin se están destapando todas las estrategias de ocultación de lo que supone realmente el aborto, un enorme negocio donde las vidas humanas no cuentan. Se desmoronan todas esas estrategias basadas en el discurso de "el aborto es «la» opción", "Tranquila, solo se trata de unas células", "Es tu derecho" o "este embarazo no te compensa o no te conviene para tu vida actual"*

*Que la vida comienza en el momento de la concepción es un hecho científico verificable que se enseña en las facultades de medicina, que se recoge en los papers de las revistas científicas, en cualquier estudio de embriología y que incluso ha llegado a filmarse en los documentales de National Geographic.*

*España está inmersa en un panorama verdaderamente trágico desde la última década, pero claro, debido a todos los escándalos que nos despiertan cada mañana, que hacen que no hayamos asimilado uno, cuando al día siguiente nos cuentan otro, esto hace que ya no nos sorprenda absolutamente nada. Por eso no es de extrañar, que las escalofriantes cifras de los abortos practicados en nuestro país pasen desapercibidas.*

*Si analizamos estas cifras, podemos ver que desde 2014, el número de abortos ha oscilado entre*

*90.000 y 95,000, exceptuando un pico al alza en 2019, y otro a la baja en 2020, atribuible al arresto domiciliario por el COVID, Pero en 2022 ya nos vamos a 98.316, y en 2023 a 103,097, por lo que, viendo esta tendencia, podemos imaginarnos lo que nos viene para el 2024.*

*Para cerrar este capítulo tan desolador, no podemos olvidar el grave problema de natalidad que sufre nuestro país y que, sin duda, hace necesario la elaboración y puesta en práctica de verdaderas políticas de natalidad. Según el INE, nuestra tasa de natalidad ha mostrado una disminución constante desde hace décadas. En 2023, se registraron 320.656 nacimientos, la cifra más baja desde 1941 y un 24,7% menos que hace una década.*

*La promoción de la natalidad implica no solo la concienciación sobre la importancia de tener hijos, sino también la eliminación de obstáculos y la implementación de políticas que apoyan a las familias y fomenten una maternidad y paternidad responsables. Se trata de políticas transversales a toda la acción de una Administración que ha de guiarse en su actuación en la "perspectiva de familia".*

*Defendemos la importancia de la vida, reconocido en el artículo 15 C.E, la protección a los derechos de los niños y la preservación de los vínculos familiares reconociendo que son pilares fundamentales para el desarrollo individual y colectivo.*

*Defendemos una visión conservadora basada en la promoción de valores sólidos y en el respeto a la dignidad humana en todas sus etapas. Defendemos el derecho a la vida desde su concepción a la muerte natural.*

*Las Rozas es un municipio que, por su entorno privilegiado y tipología urbanística, es el hogar de miles de personas que han decidido establecerse aquí y formar una familia, algo que evidencia en su histórico nuestra pirámide poblacional, que ha mantenido en el tiempo un alto porcentaje de jóvenes y niños de manera constante.*

*Estas variables han convertido nuestro municipio en un municipio joven, con proyección y futuro, donde es prioritario impulsar políticas sociales dirigidas a la protección de la vida, de los valores tradicionales y de la familia, apoyando la conciliación familiar con proyectos que la impulsen y defiendan.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

*Por todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Las Rozas formula la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:*

## *Que el Ayuntamiento de Las Rozas otorgue a nuestro municipio el distintivo de "Las Rozas municipio por la vida", asumiendo el compromiso de promover y fortalecer todo tipo de políticas orientadas al apoyo de la natalidad y las familias, para lo cual pedimos que se incluya dentro del presupuesto del ejercicio 2025, un nuevo programa con dotación económica de 300.000 € dentro del Área de Familia y Servicios Sociales, con la finalidad de financiar los proyectos y actividades necesarias para la consecución de los objetivos y políticas marcados”.*

**Resolución:**

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, con los votos indicados anteriormente, acuerda APROBAR la Moción del Grupo Municipal VOX para Reconsiderar a Las Rozas municipio por la vida:

Que el Ayuntamiento de Las Rozas otorgue a nuestro municipio el distintivo de *"Las Rozas municipio por la vida",* asumiendo el compromiso de promover y fortalecer todo tipo de políticas orientadas al apoyo de la natalidad y las familias, para lo cual pedimos que se incluya dentro del presupuesto del ejercicio 2025, un nuevo programa con dotación económica de 300.000 €, dentro del Área de Familia y Servicios Sociales, con la finalidad de financiar los proyectos y actividades necesarias para la consecución de los objetivos y políticas marcados,

**Ruegos y Preguntas**

## Se ausenta el Alcalde a las 13:17h.

##  Grupo Municipal Más Madrid.

D. Carlos Arnal Serrano.

1. Cuál es el Plan Director de dichas inversiones desglosando: - ¿Qué cantidades corresponden a cada una de las instalaciones? ¿En qué van a consistir dichas inversiones? ¿En qué periodo de tiempo tienen previsto ejecutar las mismas?

## Grupo Municipal Socialistas La Rozas

D. Ángel Álvarez Recio.

1. ¿Tiene este equipo de gobierno previsto desarrollar un plan integral de mejora para el área de Deportes que no pase únicamente por la privatización?

## Ruego. Dª Julia Calvo Pérez.

1. Rogamos al equipo de gobierno que lleve a cabo una revisión de la señalética en los edificios municipales y realice las modificaciones necesarias para que en todos los espacios públicos se utilice el término *“personas con discapacidad”.*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

## D. Cesar Pavón Iglesias

1. ¿Nos puede facilitar el Equipo de Gobierno la relación valorada de los elementos que componen los Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento (Patrimonio Municipal de Suelo y Parcelas Patrimoniales) a 31/12/2024?

## Grupo Municipal Vox Las Rozas

D. Miguel Ángel Díez García

1. Desde nuestro grupo municipal instamos al equipo de gobierno a tomar medidas decididas para impulsar el comercio y la industria local, estudien como reducir gasto público innecesario y bajen este impuesto a mínimos legales tal y como prometieron en campaña y como anuncia su propio partido a nivel regional.

## D. Ignacio Serrano Garrido

1. ¿Cuál es el plan de incendios para la finca de La Isabela y, por otro lado, cual es el camino por el que se debe acceder desde nuestro municipio a La Presa de El Gasco, considerando su condición de Bien de Interés Cultural?

## Dª Elena Garachana Nuño

1. Información sobre el control que lleva a cabo el Ayuntamiento respecto al padrón Municipal: - Los procedimientos existentes para comprobar que los datos de empadronamiento corresponden con situaciones reales y actualizadas. - las medidas que se aplican en caso de detectar inscripciones irregulares o inexactas. - Las medidas adoptadas en los casos en que el número de personas empadronadas en una misma vivienda supere el límite compatible con su habitabilidad.

**C) ASUNTOS DE URGENCIA**

No hay asuntos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

**ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/2**

1. **PARTE RESOLUTIVA**
2. **PARTE NO RESOLUTIVA**

1. Dar cuenta del Informe de Morosidad del cuarto trimestre de 2024. Expediente 7641/2025.

- Anexo 1. cuadro-anexo propuesta Concejalía de hacienda 4º trimestre 2024.

# ASUNTOS DE URGENCIA

Anexo 1

Nº de pagos 1182

79,85

TOTAL

Dentro periodo legal pago

Pagos realizados en el trimestre

Periodo medio pago (PMP) (días)

Pagos realizados en el trimestre

Importe Total 8.858.701,61 €

Nº de pagos 2607

Importe Total 12.839.963,55 €

Fuera periodo legal pago

Importe Total 6.264.797,94 €

Nº Operaciones 2477

Importe Total 8.546.745,47 €

Fuera periodo legal pago a final del trimestre

*Concejalía de Hacienda y Fiestas*

ACTA DEL PLENO

Número: 2025-0003 Fecha: 07/04/2025

Ejercicio - 2024 Trimestre - Cuarto

Nº Operaciones 1257

108,29

TOTAL

Dentro periodo legal pago a final del trimestre

Pendiente de pago al final del trimestre

Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Pagos realizados en el trimestre